DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 30 de Agosto de 1906 — TOMO IV — Núm. 280

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

28 DE AGOSTO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 40 p. m., los señores representantes: Muró, Enciso, Borro, Fernández, Stirling, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Cortinas, Accinelli, Canfield, Brito, Rodríguez Larreta, Saldaña, Vidal (don Alfredo), Sudriers, Pérez Olave, Tiscornia, Areco, Viera, Pittaluga, Oneto y Viana, Lenzi, Samacoitz, Berro, Olivera (don Félix A.), Iglesias, Canstatt, Borrás, Magariños Veira, Sosa, Carvalho Lerena, Devincenzi, Travieso, Mora Magariños, Guillot, Albín, Icasuriaga, Terra, Cabral, Canessa, Casaravilla Vidal, Lussich, Ponce de León (don Luis), Freire (don Román), Manini Ríos, Rivas, Castro, Massera, Ramón Guerra, Pelayo, Roosen y Rodríguez (don Gregorio L.).

Faltan:

CON AVISO los señores: Navarrete, Fleurquin, Paullier, Vásquez Acevedo, García (don Bernardo), y Vidal (don Blas).

CON LICENCIA los señores: Barbaroux, Quintana (don Julián), Herrera, Martínez y Rodríguez (don Antonio M.).

SIN AVISO los señores: Lezama, Arena, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, García (don Luis I.), Ferrando y Olaondo, Suárez, Pereda y Semblat.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de un acta anterior.

Se lee la de la 2.ª sesión extraordinaria.

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

Se da de lo siguiente:

«La Cámara de Diputados de Chile agradece las expresiones de pesar de V. H. por la catástrofe ocurrida el día 16 del corriente.»

(Archívese).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión de la moción presentada por el señor diputado Areco y otros con motivo de la planilla número 1 *A* del presupuesto del Ministerio de Gobierno.

Quedó con el uso de la palabra el señor diputado Brito.

Señor Brito—Señor presidente: En la sesión anterior, cuando hacía uso de la palabra, sonó la hora reglamentaria; y durante el lapso de tiempo transcurrido desde aquella sesión á esta, varios compañeros me han hablado de una moción de transacción. En tal virtud, dejo la palabra á la espera de esa moción.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Brito—Yo rogaría á la Comisión de Presupuesto ó á alguno de los señores diputados que están autorizados para enunciar la moción á que he hecho referencia, quisiera hacerlo así para entonces saber á qué atenernos.

Yo creo, señor presidente, que es indispensable el aumento de guardias civiles en el Departamento de Montevideo.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario dar lectura de la moción presentada.

(Se lee):

«MOCIÓN DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA:

«Cincuenta guardias civiles para el Departamento de Montevideo y 150 para los otros Departamentos. Total: 200.»

«MOCIÓN DEL DOCTOR TISCORNIA, á la que se adhieren los señores Areco, Enciso y Accinelli:

«Para que se aumenten en 137 los guardias civiles y en otros 137 los escribientes.»

Señor Areco—La moción que presentamos varios diputados, comprendía, además de la creación de 400 plazas de guardias civiles, las plazas de 5 comisarios y 5 subcomisarios que el Poder Ejecutivo crearía cuando lo creyera conveniente, destinándolos á los puntos en que fueran necesarios los servicios de esos funcionarios.

El doctor Tiscornia propuso una transacción sobre la totalidad de los guardias civiles: pero no dijo nada sobre los puestos de comisarios y subcomisarios que se creaban.

Por mi parte, estoy dispuesto á sostener, señor presidente, la creación de estos cargos.

Así como adherí á la moción del doctor Tiscornia en cuanto al número de guardias civiles, estoy dispuesto á sostener la creación de los puestos de comisarios y subcomisarios.

De manera que debe tenerse en cuenta esa circunstancia cuando se ponga en discusión.

Yo no sé si el doctor Tiscornia acepta esto: si así fuera, iría todo en una moción.

Señor Presidente — El señor diputado Areco retiró su moción al adherirse á la del doctor Tiscornia.

Señor Areco — Pero como mi moción comprendía dos cosas distintas, — comprendía, además de los guardias civiles, la creación de puestos de comisarios, yo adherí á la transacción del doctor Tiscornia en cuanto á los guardias civiles se refería; pero no dije nada en cuanto á la creación de puestos de comisarios.

De manera que estoy en mi derecho al insistir sobre la creación de esos puestos.

Señor Presidente—Tenga la bondad el señor diputado de formular la moción relativamente á la parte de los comisarios...

Señor Areco—No puedo formular moción ninguna, señor presidente, con arreglo á la modificación al reglamento que ha sido sancionada...

Señor Presidente—Pero como fué presentada en tiempo la moción del señor diputado, relativamente á los guardias civiles y comisarios, según entiendo, la parte relativa á los guardias civiles ha sido retirada y queda subsistente la parte referente á los comisarios y subcomisarios.

Señor Berro—La parte relativa á los comisarios, evidentemente subsiste. Desde que es una moción formulada en tiempo por algunos señores diputados, es claro que es un punto que está en discusión.

Señor Presidente—Por ese motivo pido al señor diputado se sirva formular la moción limitada á esa parte de los comisarios.

Señor Areco—Pero, ¿por qué razón voy á presentar otra moción si ya la tengo formulada?

Señor Accinelli—Ya está presentada.

Señor Areco—Mi moción se mantiene.

La única diferencia que hay, es que, en lugar de decirse 400 guardias civiles, debe decirse 137, porque la creación de los 137 escribientes se trajo incidentalmente á la discusión.

Señor Pelayo—Pero entonces, la moción no es la misma: está modificada.

Señor Areco—Es la misma.

Señor Pelayo—¡Cómo va á ser la misma si se ha cambiado el número de guardias civiles.

Señor Areco—Es la misma, porque se creaban, por la moción, comisarios, subcomisarios y guardias civiles.

Señor Presidente—Léase el texto de la moción.

(Se lee:) «Mocionamos para que en el Presupuesto General de Gastos se aumente el número de guardias civiles en 400 plazas más y se creen hasta 5 empleos de comisarios y 5 de subcomisarios que el Poder Ejecutivo distribuirá en toda la República, con arreglo á las necesidades del servicio público.»

—De manera que subsiste la parte relativa á los comisarios y subcomisarios.

Señor Areco—Yo la mantengo por mi parte: no sé si los demás compañeros la mantendrán.

Señor Accinelli—Claro, porque la moción del señor diputado Tiscornia sólo se redujo á disminuir el número de guardias civiles.

Señor Tiscornia—Pero no hablé de la parte referente á los comisarios: esa parte también la acepté.

Señor Presidente—Bien: pero tenemos necesidad de aclarar los puntos, para que la Cámara sepa lo que va á votar.

Señor Areco—Ahora, con la manifestación del señor diputado Tiscornia, está todo concluido. Con agregarlo á la última parte de la moción del doctor Tiscornia, discutimos sólo esa moción.

Señor Presidente—Sírvase el señor diputado Tiscornia formular claramente la moción tal como debe ser discutida y votada por la Cámara.

Señor Tiscornia—Muy bien.

(Dicta:) «Auméntanse en el Presupuesto General de Gastos, referente al Departamento de Gobierno, los siguientes rubros: 5 comisarios rurales, 5 subcomisarios, 137 escribientes para las policías rurales; y—como estaba ya convenido en que el aumento de guardias civiles sea sólo de cien, para evitar discusiones, voy á poner —cien guardias civiles rurales...»

Señor Areco—«Para las policías de campaña»,—porque en el Departamento de Montevideo hay secciones rurales.

Señor Tiscornia—«Para las policías de campaña.»

(Se lee esta moción).

—Voy á completar la moción.

«Estos puestos serán distribuidos equitativamente por el Poder Ejecutivo en los Departamentos de campaña.»

—Puede suprimirse esa parte que dice: *Policías rurales* y *Policías de campaña.*

(Se lee).

«137 escribientes, 100 guardias civiles».

—Pero es preciso ponerles los sueldos.

Los comisarios tienen...

Voy á indicar los sueldos.

Señor Canfield—¿Por qué no suprime los 137 escribientes que están aceptados por el Poder Ejecutivo? El señor diputado los engloba en la moción.

Esos 137 escribientes, están aceptados.

Un señor Representante—En eso es en lo que insiste el Poder Ejecutivo.

Señor Canfield—No insiste el Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

Señor Tiscornia—Cinco comisarios rurales á . . . . $ 583 20

Cinco subcomisarios á . . . . » 240 —

137 escribientes, á . . . . » 233 28

Señor Castro—¿Por qué no les fija 240,—$ 20.00 mensuales?...

Señor Tiscornia—... y á los guardias civiles 172.

Señor Areco—¿Líquidos? Es que si no se establece el sueldo líquido, les sacan el cinco por ciento.

Señor Berro—Debe ponerse $ 180 á los guardias civiles y 240 á los escribientes.

Señor Tiscornia—¿Y á los subcomisarios?

Señor Berro—El señor diputado hace la deducción del 1 %, que no debe hacerse.

Señor Tiscornia—Pero yo pongo lo que ha proyectado la Comisión de Presupuesto. Aquí esta cuestión de los escribientes rurales, ha sido propuesta por la Comisión de Presupuesto, y les pongo este sueldo de $ 233.28. Es lo que está aquí en el repartido que tengo á la vista.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Señor Mora Magariños—Es el sueldo que tienen los demás escribientes análogos de las comisarías rurales. La Comisión no ha querido innovar á ese respecto.

Los escribientes de las comisarías rurales, tienen $ 233.00,—como dijo el doctor Tiscornia,—los comisarios 600 y los subcomisarios 350.

Señor Tiscornia—Entonces á los comisarios se les puede poner 600 y á los subcomisarios 350.

Señor Mora Magariños—Como están.

Señor Tiscornia—Es claro.

Señor Berro — Y á los guardias civiles, 180.

Señor Tiscornia — A los guardias civiles, 180.

(Se lee):

Cinco comisarios, á . . . . $ 600 —

Cinco subcomisarios, á . . . . » 350 —

137 escribientes, á . . . . » 233 28

100 guardias civiles, á . . . » 180 —

Señor Presidente — ¿Los autores de la moción anterior están de acuerdo con la forma indicada por el señor diputado Tiscornia?

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Presidente—Está conjuntamente en discusión con la moción del señor Ministro.

Señor Tiscornia—Entiendo que esa moción fué aceptada por el señor Ministro.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro acepta esta moción?

Señor Ministro—Sí señor: 137 escribientes para campaña, 100 guardias civiles y además 5 comisarios y 5 subcomisarios.

¿Los sueldos son los mismos del Presupuesto?

Señor Tiscornia—Los mismos del Presupuesto, señor.

Señor Presidente—De manera que todas las mociones han quedado sintetizadas en la moción del señor diputado Tiscornia, que es la única que está en discusión.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto, señor presidente, acepta en general la moción presentada por los distinguidos diputados que la han formulado; pero discrepa en algo, ó, mejor dicho, cree de su deber sostener algunos guardias civiles para el Departamento de Montevideo, como lo había proyectado en el repartido.

La Comisión creía que eran necesarios cincuenta: y, si mal no recuerdo, compartió esas ideas el Poder Ejecutivo, no sé si el propio Ministro de Hacienda, ó el Ministro de Gobierno.

No insistiré en los cincuenta guardias civiles, pero creo necesario que se pongan, por lo menos, treinta guardias civiles para el Departamento de Montevideo.

En cuanto á los escribientes, creo que hay que aumentarlos más, porque la Comisión había puesto 137 escribientes para las actuales comisarías rurales que no los tienen; pero, desde que la moción indica que también se crean otras comisarías, creo que para estas cinco se requerirán otros cinco escribientes, porque si no, quedarían cinco comisarías rurales sin sus escribientes.

Desde que la moción crea cinco comisarías, como digo, es natural que pongamos—siguiendo el criterio que tenemos—cinco escribientes para esas cinco comisarías.

Así, pues, la Comisión sostiene, señor presidente, y desea que sean votados, treinta guardias civiles para Montevideo, y cinco escribientes.—En lo demás de la moción, la comparte la Comisión.

Señor Pelayo—Entonces, podría ampliarse la moción del señor diputado Tiscornia.

Señor Areco—Lo que podríamos hacer es votar la moción del doctor Tiscornia y en seguida discutir la otra.

Señor Mora Magariños—No me parece: tienen que ser discutidas al mismo tiempo y votadas por separado, si quiere el señor diputado.

Señor Presidente—La Comisión acepta la moción del doctor Tiscornia y agrega cinco escribientes y treinta guardias civiles para Montevideo. Es la única diferencia.

Señor Mora Magariños—La única diferencia.

Señor Presidente—Está en discusión conjuntamente.

Señor Tiscornia—Por de pronto, señor presidente, yo acepto el aumento de los cinco escribientes.

—Es evidentemente un error el no haberlos incluido, desde que el propósito es que todas las comisarías de campaña tengan escribiente; ese es el propósito. De modo que en lugar de 137 podemos poner á la moción mía 142.

Señor Presidente—¿Los otros señores diputados que han apoyado la moción del señor diputado Tiscornia, aceptan también esta modificación?

Señor Areco—Cae de su peso que tenemos que aceptarla, desde que favorece los propósitos que nos guiaban al proponer la moción.

Señor Presidente—De modo que la diferencia consiste únicamente en los treinta guardias civiles para Montevideo.

Están en discusión conjuntamente las dos proposiciones.

Señor Brito—Yo acepto la proposición hecha por la Comisión de Presupuesto, como autor de la moción ó de la idea de sostener la moción hecha anteriormente por el señor Ministro de Hacienda.

La modifico en el sentido manifestado por la Comisión de Presupuesto; es decir, votar treinta guardias civiles para Montevideo.

Señor Mora Magariños—Desearía oir la opinión del Poder Ejecutivo representado aquí por su distinguido Ministro de Hacienda.

Señor Ministro—No es de orden que en cada caso el Ministro de Hacienda tenga

que manifestar en detalle la aprobación ó no del Poder Ejecutivo...

Señor Mora Magariños—No es de orden, pero podría ilustrar el debate.

Señor Ministro—...porque el propio Ministro de Hacienda se encontraría en dificultades para opinar sobre cuestiones que se plantean en Cámara, y sobre las cuales no ha podido consultar al Poder Ejecutivo para dar su opinión. Daré la opinión personal del Ministro de Hacienda, y como Ministro de Hacienda, tengo que decir que es necesario que la Cámara tenga muy en cuenta el cálculo de recursos presentado por el Poder Ejecutivo, y además el monto de los gastos, á efecto de que no se produzca esta consecuencia: de que se presente un presupuesto que en su monto de gastos exceda en mucho al cálculo de recursos, y luego, resultará que la Cámara habrá abordado un estudio detenido de la cuestión presupuesto, para presentar un presupuesto desequilibrado, cosa que ni la Cámara, ni el Poder Ejecutivo tienen intención de hacer.

Ya se sabe que el cálculo de recursos presentado por el Poder Ejecutivo da un excedente de setenta ú ochenta mil pesos; podrá llegar á cien mil pesos, porque el cálculo de recursos no es un cálculo matemático; pero mucho más de cien mil pesos no es posible. El Poder Ejecutivo no aceptará que se eleve á más de cien mil pesos.

Luego la Cámara debe tener presente esta circunstancia para limitarse en las mociones de aumento,—sólo que tuviera el propósito de arbitrar los recursos necesarios para atender las erogaciones que demanden.

Señor Areco—Pero sólo aumentamos 23.000 pesos. Dieciocho mil por concepto de guardias civiles, tres mil por concepto de comisarios y dos mil y pico por los subcomisarios, — porque los 137 escribientes proyectados por la Comisión están calculados.

Señor Ministro—Hay un error, señor diputado. En el proyecto de la Comisión estaban calculados, pero no lo estaban en el proyecto del Poder Ejecutivo, que nos sirve de base para esta discusión.

Ahora lo relativo á los guardias civiles para el Departamento de la Capital, no tiene que discutirse en este momento, porque en el repartido que tiene á la vista la Cámara, figura la Jefatura de la Capital con planilla especial en la página 39, y antes de la Jefatura hay tres ó cuatro reparticiones.

Señor Mora Magariños—Por las mismas razones no había por qué discutir los escribientes.

Señor Ministro—No: en cuanto á los escribientes, se explica, porque las Jefaturas de campaña no vienen con sus detalles en el proyecto que discutimos, puesto que aparecen como pequeños aumentos, y sería difícil para la Comisión determinar cuántos son los escribientes que corresponden á cada Departamento.

Señor Mora Magarinos—Lo tiene hecho la Comisión ya en el repartido, señor Ministro.

Señor Ministro—Si lo tuviera perfectamente hecho, lo que procedería sería que, —cuando se discutan las Jefaturas,—se pongan *tantos* escribientes para las comisarías correspondientes, y después nos encontraríamos con la dificultad de cómo se haría el reparto de los cien guardias civiles.

De manera que por esta circunstancia me parece preferible el temperamento que adoptó la Cámara de incluir todos los escribientes y guardias civiles en un solo rubro al discutirse el presupuesto, pero no con relación á la Jefatura de la Capital.

Esto lo digo para llevar algún orden en la discusión, porque después será difícil hacer el resumen del presupuesto.

Yo acepto, señor presidente, en la parte relativa á la campaña, los escribientes y guardias civiles y además acepto la de la Capital.

Señor Massera—Desearía saber del señor diputado Tiscornia y de los autores de la moción, si la mente de ellos es que los guardias civiles nuevos sean repartidos por el Poder Ejecutivo según las necesidades de los Departamentos.

Señor Tiscornia—Evidentemente, tiene que ser así.

Señor Canfield—Lo dice la moción.

Señor Massera—Digo esto, corroborando lo que acaba de decir el señor Ministro de Hacienda en el mismo sentido. Yo creo que la verdadera mente de la moción y de la Cámara es que se llenen las necesidades allí donde sean sentidas; y si se hubiera distribuido de una manera igual en todos los Departamentos ese número, podría faltarse á este principio fundamental que es el que inspira la moción.

En ese caso, yo propondría una pequeña modificación. Me parece que emplea la palabra «equitativamente», y es mejor decir clara y concretamente, que el Poder Ejecutivo «los distribuirá según las necesidades de la campaña.»—(Apoyados).

Señor Areco—Sustituir la palabra «equitativamente» por «según las necesidades del servicio», — como estaba primitivamente.

Señor Massera—Eso es, perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Tiscornia.

Señor Areco—Con la modificación que acaba de hacer el señor diputado Massera.

Señor Presidente—Es entendido: está incluida en la moción.

Si alguno de los señores diputados no hace observación para que se voten los detalles de la moción, se votará en conjunto.

Así se hará. Léase.

(Se vuelve á leer la moción del señor diputado Tiscornia con el agregado «según las necesidades del servicio», propuesto por el señor diputado Massera).

—Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—La moción formulada por la Comisión relativa á los guardias civiles para Montevideo, será votada al discutirse la planilla de la Jefatura de Montevideo, de acuerdo con la indicación del señor Ministro, que considero justa.

Entra en discusión la planilla número 3—«*Consejo Nacional de Higiene*.»

Señor Berro—El señor miembro informante de la Comisión no puede darme un dato que necesito: es el de saber si se han votado las disminuciones de la planilla número 1, letra *A*.

Señor Ministro—Se han votado.

Señor Berro—Nada más deseaba saber.

(Se lee):

Planilla N.° 3

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
Un Oficial de Secretaría .		$ 720 —
Un Idem 1.° .	$ 720 —	
Un Idem Archivero . .		» 720 —
Un Archivero »	720 —	
	$ 1.440 —	$ 1.440 —
Impuestos 10 y 5 °/o . . »	208 80	» 208 80»
	$ 1.231 20	$ 1.231 20

Señor Presidente—En discusión.

Señor Mora Magariños—La Mesa va á poner en discusión, por separado, las distintas partidas de esta planilla, según veo por la suspensión que se ha hecho de la lectura de ella.

Me veo entonces en el caso de indicar á la Mesa que la Comisión de Presupuesto tiene que presentar algunas enmiendas. Así es que llamo la atención del señor Secretario sobre el repartido primero de la Comisión de Presupuesto, pagina 39.

La Comisión de Presupuesto, como lo dice en su informe, cree que ha llegado el momento de crearse el puesto de *Inspector de Sanidad Terrestre* y le asigna el sueldo de 3.000 pesos al año.

Es indudable que la campaña merece ser vigilada en la higiene y salud pública, como lo es la Capital de la República.

Continuamente el Consejo Nacional de Higiene tiene que mandar algún miembro de su personal á campaña para ver y seguir el curso de las enfermedades epidémicas que se desarrollan en ella, y será menos gravoso al Erario Público tener un Inspector presupuestado anualmente que recorra las poblaciones, y de acuerdo con el Consejo provea de aquellos medios ó recursos necesarios para evitar la propagación y desarrollo de las enfermedades epidémicas, como he expresado.

Por esas razones, ampliadas ya en el informe, la Comisión propone á la consideración de la Honorable Cámara la creación de un *Inspector de Sanidad Terrestre* con el sueldo de 3.000 pesos.

Debo hacer también presente que esta iniciativa de la Comisión de Presupuesto fué aceptada también por el Poder Ejecutivo en mensaje que se presentó á la Honorable Cámara, y que pasó á la Comisión.

Se proponen también otras enmiendas á esta planilla, como ser las de que el Inspector Sanitario del Puerto, el Inspector de Farmacias y el Vacunador, que actualmente se pagan con rentas propias de esta repartición, pasen á figurar en el Presupuesto General de Gastos, pagándose estas erogaciones con rentas generales.

La razón es esta: las entradas del Consejo se determinan para los gastos que demanda esta repartición pública y no deben ser invertidas en sueldos: los sueldos, como dice la ley, deben figurar en general en el Presupuesto y á cargo de rentas generales.

Además, el Consejo Nacional de Higiene tiene ahora que satisfacer una anualidad de 5.000 pesos para completar el pago del vaporcito que acaba de adquirir la Sanidad Marítima. De modo, pues, que conviene aliviar de estas erogaciones las rentas propias del Consejo de Higiene, necesarias para otras atenciones.

Así, pues, llamo la atención del señor Secretario sobre esto: que la Comisión propone la creación de un Inspector de Sanidad Terrestre con 3.000 pesos, y que el Inspector de Farmacias con 1.440, y el Vacunador con 600 que están en el repartido á que he hecho referencia, página 39, á cargo de rentas propias, pasen á rentas generales, como lo proyecta la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión el agregado que propone el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, conjuntamente con la parte del Presupuesto que se ha leído anteriormente.

Señor Berro—Sería talvez oportuno oir la opinión del señor Ministro, porque el Inspector de Sanidad Terrestre fué propuesto en mensaje del Poder Ejecutivo á la Honorable Cámara, y es precisamente atendiendo á la opinión ilustrada y competente del Poder Ejecutivo que la Comisión de Presupuesto se resolvió á proponer la creación de este empleo.

Señor Ministro—Acepto, señor presidente.

Señor Presidente—El señor Ministro acepta el agregado.

Señor Berro — Sería talvez también oportuno, aunque pueda molestar al señor Ministro con esto...

Señor Ministro—No señor: no me molesta.

Señor Berro—... tener su opinión respecto á la conveniencia de que las asignaciones del Inspector de Farmacias, y del Vacunador, respectivamente de 1440 y 600 pesos, que actualmente abona el Consejo de sus rentas propias, pasen á rentas generales.

Las rentas propias del Consejo están comprometidas,—no sólo por el convenio contraído con el Gobierno, de entregar al Tesoro de la Nación la suma de 5000 pesos anuales, hasta solventar el importe del vapor «Sanidad», sino que, según me lo ha manifestado el presidente de esa corporación, ella ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo para proceder á la construcción del Desinfectorio, y hasta le ha designado local para ese edificio, pero debiendo atenderse los gastos que se requieran con rentas propias del Consejo.

El importe de ese Desinfectorio está calculado en 8 ó 10.000 pesos, lo que vendrá á absorber otros 5000 pesos más anuales de los 10 á 12 mil pesos á que se eleva el monto total de las rentas propias anuales del Consejo.

De modo que por dos años aproximadamente, el Consejo tiene afectados anualmente 10.000 pesos de sus rentas especiales por concepto de esos dos rubros: 5000 pesos por concepto del vapor «Sanidad» y 5000 por concepto de la construcción del Desinfectorio, desinfectorio que la Nación está obligada á construir por el tratado sanitario internacional vigente.

Así, pues, es atendiendo á estas razones que la Comisión de Presupuesto creyó oportuno liberar á las rentas propias del Consejo de Higiene del importe de las asignaciones de estos dos empleados, que se elevan á más de dos mil pesos.

Señor Ministro—Todo eso es perfectamente exacto, y además, hay que agregar que no es regular que puestos de carácter permanente sean atendidos con rentas propias de una institución que ya las tiene destinadas á servicios establecidos por la ley.

Sólo se podrá aceptar que se atiendan con rentas propias aquellos servicios de carácter extraordinario y urgente, y no permanente como son estos.

De modo que considero completamente arreglado que el Inspector de Farmacias y el Vacunador figuren en el Presupuesto General de Gastos, atendidos con rentas generales.

Señor Areco—Voy á hacer una observación á la Comisión de Presupuesto.

El puesto de Inspector de Sanidad Terrestre, que se crea con un sueldo de 3.000 pesos anuales, es para que ese señor recorra los Departamentos del interior y litoral para informar al Consejo en los casos de enfermedades epidémicas.

Ahora bien; como esos viajes no se hacen sin gastar dinero, yo preguntaría: ¿quién los paga?

Señor Mora Magariños—De las rentas que tiene el Consejo Nacional de Higiene, desde que ahora se le alivia presupuestando este empleo.

Señor Canfield—El Consejo es el que hará esos gastos.

Señor Mora Magariños—Cuando el Consejo crea que sus rentas no le alcanzan, puede hacerlo presente. Por ahora la Comisión cree que es bastante, presupuestar esos 3.000 $ para sueldo.

Señor Areco—Tenía su razón la observación que he formulado, porque esto aclara el punto. Podría el Consejo pretender que con los 3.000 $ de sueldo se costeara este inspector los gastos de viaje, aunque yo creo que alcanzaría.

Podría ponerse 2.500 $ de sueldo y 500 $ para gastos de locomoción. Creo que podría dividirse la partida así.

Señor Canfield—No estaría remunerado.

Señor Mora Magariños—La Comisión propone 3.000 $ exclusivamente para sueldo. Los gastos de locomoción serán pagos con las rentas del Consejo de Higiene. De otro modo no habría quien desempeñara este cargo.

Señor Berro—Es en esa forma que se ha arreglado la creación de ese empleo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Lo que se va á votar es la planilla número 3 tal como ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo con los agregados hechos por el señor miembro informante de la Comisión; es decir: Un Oficial de Secretaría, disminución; un ídem 1.°, aumento, un archivero, disminución; un ídem, aumento; el Inspector de Sanidad Terrestre con 3.000 $; el Inspector de Farmacias, 1.440 y un Vacunador con 600 $.

Señor Mora Magariños—Y al mismo tiempo se suprimen esas dos partidas que existen en el Presupuesto, en la página 29 del vigente.

Señor Presidente—Se servirá el señor miembro informante indicar esa supresión cuando llegue el momento oportuno.

Señor Mora Magariños—Como está en la misma planilla y se ha establecido que pasen á rentas generales, hay que suprimirlos desde ya: si no, quedarían cuatro puestos en vez de dos.

(Se lee:)

«Un Inspector Sanitario del Puerto $ 1800.

«Un id de Farmacia $ 1.440.

«Un Vacunador $ 600.»

Lo que se suprime es el Inspector de Farmacia y el vacunador.

Señor Presidente—De modo que son tres las disminuciones que propone la Comisión.

Si los señores diputados no hacen observación, se votará en conjunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

(Se lee.)

«LÁZARETO DE LA ISLA DE FLORES

Un Médico del Lazareto sucio .			$ 1.800 —
Un Inspector del idem idem. .			» 1.200 —
Un Enfermero			» 194 40
Una Enfermera			» 324 —
Un Maquinista.			» 540 —
Un Foguista para el Lazareto sucio (seis meses).			» 162 —
Un Carpintero.			» 324 —
Un Herrero			» 324 —
Un Albañil.			» 324 —
Tres Vigilantes, á .	$ 300 —		» 900 —
Cinco Peones, á . .	» 194 40		» 972 —
Dos idem de Sanidad á	» 194 40	$ 388 80	
		$ 388 80	$ 7.064 40
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 56 37	» 1.024 33
		$ 332 43	$ 6.010 07
Alimentación del personal del Lazareto, incluso el Jefe de la Sucursal de Correos. . . .		$ 6.000 —	
		$ 6.332 43	$ 6.010 07

Desinfectorio

Un Jefe.		$ 1.200 —
Un Maquinista.		» 540 —
Tres Desinfectores, á	$ 480 —	» 1.440 —
Cuatro Peones, á. .	» 300 —	» 1.200 —
		$ 4.380 —
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 635 10
		$ 3.744 90

—Está en discusión la parte relativa al Lazareto de la Isla de Flores.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueban los aumentos y disminuciones propuestos por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee).

VAPOR «SANIDAD»

Un patrón		$	648 —
Un maquinista. . . .		»	972 —
Dos foguistas, á . .	$ 320	»	640 —
Cuatro marineros á .	» 250	»	1.000 —
		$	3.260 —
Impuestos de 10 y 5 °/o . .		»	472 70
		$	2.787 30
Carbón y artículos navales.		»	3.600 —
		$	6.387 30
Quebrantos de Caja del Honorable Consejo . . .		»	60 —
		$	6.447 30

—En discusión.

Señor Areco—Sería conveniente que una vez votada esta planilla se transporte la

partida «*Quebrantos de Caja del Consejo*» y se coloque donde corresponda, porque está mal aquí en el rubro del vapor «Sanidad».

La Mesa puede hacer esa trasposición.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta la indicación del señor diputado.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Mora Magariños—Antes de pasar á la planilla siguiente, voy á hacer una indicación.

No sé si ha quedado bien aclarado que al pasar el Vacunador y el Inspector de Farmacias á rentas generales, hay que pasar también al Inspector Sanitario del Puerto que se paga con rentas propias del Consejo y que goza una remuneración de 1800 pesos.

Como el Poder Ejecutivo ha retirado las enmiendas que había presentado anteriormente, es por ello que ha aparecido una equivocación en lo propuesto por la Comisión. El Poder Ejecutivo proponía que este Inspector Sanitario del Puerto pasara á rentas generales y se organizara el servicio de otra manera, estableciendo tres Inspectores; pero como el Poder Ejecutivo retira esa enmienda, vuelven á quedar las cosas como estaban respecto á este puesto: es decir, que vuelve el Inspector Sanitario del Puerto á quedar como está en el presupuesto vigente, pagándose con rentas propias.

Creo que conviene seguir el criterio que se había adoptado antes: es decir, que también pase el Inspector Sanitario del Puerto á rentas generales, con el mismo sueldo.

Señor Presidente—Observo al señor diputado, que el Inspector Sanitario del Puerto acaba de ser suprimido.

Señor Mora Magariños—Perfectamente; pero hay que crearlo entonces á cargo de rentas generales. Creo que esa es la parte que se ha omitido.

Señor Presidente—De manera que propone el señor miembro informante de la Comisión...

Señor Mora Magariños—La creación del puesto de Inspector Sanitario del Puerto con 1.800 pesos anuales á cargo de rentas generales.

Señor Presidente—Habría que incluirlo entonces...

Señor Mora Magariños—En la parte primera de la planilla número 3.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se incluye en la primera parte de la planilla número 3 el Inspector Sanitario del Puerto, con 1.800 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á pasar á la planilla número 5, sobre la cual hay modificaciones propuestas por la Comisión: *Escribanía de Gobierno y Hacienda.*

Señor Mora Magariños—Voy á hacer presente á la Cámara que la enmienda que propone la Comisión está en el repartido último de la Comisión de Presupuesto, en la página 20.

Actualmente existen en esta oficina dos auxiliares con $ 583.20 de sueldo anual cada uno; pero uno de estos auxiliares se ha ausentado de la oficina, y hace más de un año que no concurre al desempeño de su cargo.

El Poder Ejecutivo solicitó del Honorable Senado la destitución de este empleado, por abandono de su puesto. Este expediente creo que actualmente está en las carpetas de la Comisión Permanente.

Habiendo tenido conocimiento la Comisión de Presupuesto de estos antecedentes,—y de que también el otro auxiliar está á cargo del trabajo de los dos y desempeña el puesto de Encargado del Despacho, con recargo de tareas,—propone, entonces, reorganizar este servicio de otra manera, y presenta á la Cámara la siguiente enmienda:—suprimir los dos Auxiliares que actualmente existen,—(un puesto está vacante por la ausencia del que lo desempeñaba,)—y crear un Auxiliar Encargado del Despacho con 720 pesos anuales.

Aquí hay una disminución á favor del erario público, en vez de haber aumento.

Señor Presidente—Está en discusión lo propuesto por la Comisión de Presupuesto: supresión de los dos Auxiliares á 583 pesos cada uno, y creación de un Auxiliar Encargado del Despacho con 720 pesos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Entra en discusión la Planilla N.° 6.—*Dirección General de Correos y Telégrafos.*

Se lee:

Dirección General

Un Director General	$	4.050 —
Un Subdirector	»	3.000 —
Un Secretario	»	1.920 —
Un Oficial 1.° encargado de la oficina de Tasa	»	1.600 —
Un Archivero	»	701 64
Un Auxiliar	»	650 —
Un Encargado del servicio internacional y traductor	»	1.400 —

Señor Berro (interrumpiendo)—Creo innecesaria la lectura de los empleos y sueldos sobre los cuales no se proponen enmiendas. Las planillas que se están leyendo son las del Presupuesto vigente. No hay en ellas ni modificaciones ni enmiendas de ninguna clase. De modo que es una lectura inoficiosa.

Señor Presidente—Voy á manifestar al señor diputado que, como la Direccion de Correos ha mandado...

Señor Canessa—Es una planilla nueva.

Señor Presidente—... una planilla nueva sustitutiva, he tratado de hacer la separación de los rubros nuevos y de los antiguos, pero era un trabajo bastante difícil.

Me propuse, en la sesión, para aclarar este asunto, pedir á la Comisión que informara é indicara cuáles son las partidas nuevas y cuáles las antiguas; pero á última hora, el señor Director de Correos vino aquí y manifestó que en toda esta planilla no hay un solo aumento de sueldo, que pudiera dar lugar á dudas en la votación. Indico esto como antecedente.

Señor Berro—Debe darse lectura de los rubros que puedan ser motivo de discusión, pero aquellos que no hayan sido motivo de propuestas de aumento, ni disminución, ni modificación alguna no deben ser sometidos á la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—No hay aumento de sueldo, pero hay reorganización de servicios; aumento de empleados.

Ahora, someto á la Honorable Cámara si esta planilla de Correos debe ser tratada tal como viene,—como reorganización total del servicio,—ó si debe ser sometida á las formalidades de detalle indicadas por la Honorable Cámara para las otras planillas; es decir, separando los empleos nuevos de los empleos antiguos.

Señor Cortinas—Yo creo que hay aumento de sueldo, también, en esta planilla. Así es que me parece que no es exacto...

Señor Berro—No hay aumento de sueldos, señor diputado: hay creaciones...

Señor Cortinas—Hay aumento de sueldo, señor diputado; yo sé lo que digo. Aquí tenemos un 2.° Jefe al que se le aumentan 60 pesos de sueldo.

Señor Ministro—¿Cuál, señor diputado?...

Señor Cortinas—En la planilla número 6.

Señor Berro—¿De qué Presupuesto?

Señor Cortinas—Del del Poder Ejecutivo, que es el que se discute.

Señor Berro—No, señor.

Señor Ministro—¿En qué página?

Señor Tiscornia—Página 21.

Señor Cortinas—Página 21. Hay aumento de sueldo.

Señor Presidente—Página 21. Es el Presupuesto presentado por la Comisión.

Señor Berro—Ese folleto á que se refiere el señor diputado, no es del Poder Ejecutivo.

El señor diputado Cortinas se refiere al proyecto de presupuesto de la Comisión, en el cual, como es anterior á la resolución de la Cámara, se proponen en efecto aumentos.

Ese aumento de 60 pesos, figura, pues, en el proyecto de la Comisión de Presupuesto, y no en el proyecto del Poder Ejecutivo, á que pretendía hacer referencia el señor diputado.

Señor Cortinas—Sea el que fuera.

Señor Berro—No, no es lo mismo: es muy distinto; el señor diputado tiene á la vista el proyecto de la Comisión, y las planillas que se acaban de leer pertenecen al proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Yo entiendo que, para facilitar la discusión de este asunto, es más práctico dar lectura á la planilla tal como ha sido remitida por el Poder Ejecutivo y discutirla en la inteligencia de que se votan todas las partidas que importan modificación; y en cuanto á las otras, no, porque habría necesidad de hacer un análisis minucioso, que ni es oportuno ni es práctico en este momento.

Señor Ministro—Deseo recordar á la Cámara un procedimiento que se ha seguido otras veces, cuando se ha discutido el Presupuesto General de Gastos, y es el siguiente: que no se lean los detalles de las planillas, porque es de suponerse que ese detalle ha sido ya estudiado y revisado por los señores diputados, y nada se adelantaría con que se lea, puesto que nadie va á improvisar aquí por la simple lectura.

Por lo tanto bastaría, me parece—y ahorraríamos así mucho tiempo—con que se leyeran y se pusieran en discusión las reparticiones, por ejemplo: Dirección General de Correos—la planilla remitida por el Poder Ejecutivo; repartido número tal. En seguida, si no hay observación, se aprueba; si hay observación, se ponen en discusión las observaciones.

Señor Mora Magariños—La planilla de Correos es una sola y contiene un número de reparticiones en que hay que hacer enmiendas. Creo más conveniente que se ponga en discusión por secciones.

Señor Ministro — Perfectamente; por secciones: «Dirección General», primero; «Inspección General», pero sin leer los detalles.

Señor Presidente—Si no hay observación, se va á seguir este procedimiento.

Señor Mora Magariños—Leer nada más que los títulos; pero conviene una votación sobre todos estos rubros, porque es una organización nueva.

Señor Massera—Pero es forzoso que la Cámara sepa dónde hay reorganización de oficinas.

Señor Ministro—Pero es de suponerse que la Cámara lo sabe ya....

Señor Massera—Parece que no lo sabe....

Señor Ministro—....y no que lo vaya á saber cuando se lee el asunto.

Señor Massera—....porque aquí no hay explicación ninguna en el repartido.

Señor Ministro—Es de suponerse que no van á aparecer las modificaciones en el momento de la lectura; eso es imposible.

Señor Massera—Perfectamente; pero es que no aparecen las modificaciones en el repartido.

Señor Pelayo—Pero la Comisión de Presupuesto puede dar cuenta de ellas.

Señor Massera—Porque aquí se ha leído una serie de funcionarios con sueldos efectivos, que están incluidos en la planilla de aumentos.

Ahora, después ha resultado que no son aumentos. Sin embargo, tampoco ha resultado eso, puesto que algunos miembros de la Comisión de Presupuesto han dicho que hay también aumentos, á título de modificaciones en la organización de la oficina.

Señor Canfield—Pero no de la Comisión: son modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo.

Señor Massera—Perfectamente; pero alguien ha dicho eso, de la Comisión de Presupuesto.

No sé quien lo ha dicho; pero es bueno que la Cámara sepa dónde hay esas reorganizaciones, porque no se puede votar así á ojos cerrados.

Señor Presidente—Es necesario adoptar algún procedimiento, porque, en el fondo, la dificultad consiste en que hay un conflicto entre la manera cómo el Poder Ejecutivo ha enviado esta planilla y las fórmulas reglamentarias adoptadas por esta Honorable Cámara.

El Poder Ejecutivo, en vez de mandar para este caso simplemente las modificaciones al Presupuesto vigente, envía una planilla íntegra, que importa reconstrucción de la oficina.

De manera que el caso no está dentro de los hechos á los cuales son aplicables las fórmulas reglamentarias.

Por otra parte, es regular que todo lo que la Cámara va á votar sea leído.

Yo pongo, por consiguiente, en discusión la primera parte de la planilla á la cual se ha dado lectura, relativa á la Dirección General. Sobre esa parte pueden hacer observaciones los señores diputados.

Señor Ponce De León (don Luis)—Voy sencillamente á pedir un dato, que es el siguiente: ¿en qué se diferencia esta sección de la que aparecía en el presupuesto anterior?... Porque la diferencia, la innovación, es lo que se va á votar.

Señor Massera—No tenemos el presupuesto vigente.

Señor Ponce de León (don Luis)—Se nos han repartido muchos cuadernos, pero no el Presupuesto vigente, para que pudiéramos hacer comparaciones.

Señor Presidente—Dice la Secretaría que ha sido repartido hace tiempo.

Señor Sosa—Ha sido repartido, pero no está en los pupitres.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Voy á manifestar á los señores diputados, para facilitar la discusión, en qué consiste la diferencia entre el Presupuesto vigente y el Presupuesto del Poder Ejecutivo. La diferencia consiste en un Auxiliar 1.°: en el presupuesto vigente hay un Auxiliar 1.° con 850 pesos; y en el nuevo presupuesto, en vez del Auxiliar 1.o, se crea un nuevo empleo, que viene á ser un Oficial 1.° encargado de la Oficina de Tasa, con 1.600 pesos. Esta es la modificación...

Señor Ponce de León (don Luis)—Y eso es lo único que debemos votar, entonces.

Señor Presidente—...Lo demás todo es igual.

De manera que en realidad lo que se vota es esa modificación.—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se acepta la parte de la planilla de Correos relativa á la Dirección General, tal como la ha propuesto el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Presupuesto, entiendo que acepta la planilla del Poder Ejecutivo.

Señor Berro—Sí, señor presidente; pero entiendo que hay otra modificación.

Señor Presidente—¿En esta parte?

Señor Berro—Sí, señor: el Encargado del servicio internacional y traductor con 1.400 pesos.

Señor Ministro—Está en el vigente también.

Señor Berro—Pero no con ese sueldo.

Señor Ministro—Con el mismo sueldo.

Señor Mora Magariños—Está igual.

Señor Presidente—De manera que no hay divergencia. Todas las modificaciones se reducen á la supresión del Auxiliar 1.° con 850 pesos, y en cambio se crea el empleo de Oficial 1.° encargado de la Oficina de Tasa con 1.600 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«INSPECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS»

Un inspector general		$ 2.200 —
Un inspector de estafeta		» 1.800 —
Un inspector departamental		» 1.458 —
		$ 5.458 —
Descuentos del 10 y 5 °/ₒ		» 791 41
		$ 4.666 59
Gastos de inspección de oficinas del interior	$ 600	
Idem ídem departamental	» 144	» 744 —
		$ 5.410 59

INSPECCIÓN TÉCNICA

Un inspector técnico	$ 2.500 —
Un subinspector	» 1.610 —
Un sobrestante	» 700 —
	$ 4.810 —
Descuentos del 10 y 5 °/ₒ	» 697 45
	$ 4.112 55
Gastos de los inspectores técnicos de telégrafos	» 720 —
	$ 4.832 55

OFICINA CONTROL, TELÉGRAFO

Un jefe	$ 1.080 —
Un ídem 2.°	» 756 —
Un auxiliar 1.°	» 701 64
Un ídem 2.°	» 420 —
Un ídem 3.°	» 378 —
Un escribiente	» 300 —
	$ 3.635 64
Descuentos del 10 y 5 °/ₒ	» 527 16
	$ 3.108 48

OFICINA DE ESTADÍSTICA

Un jefe	$ 1.080 —
Un auxiliar	» 350 —
	$ 1.430 —
Descuentos del 10 y 5 °/ₒ	» 207 35
	$ 1.222 65

OFICINA DE ÚTILES

Un jefe	$ 920 —
Un ídem 2.°, encargado del despacho de materiales	» 750 —
Un auxiliar 1.°	» 550 —
Un ídem 2.°	» 400 —
Un guardalibros	» 480 —
Un escribiente	» 324 —
Un portero	» 255 —
	$ 3.679 —
Descuentos del 10 y 5 °/ₒ	» 533 45
	$ 3.145 55

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Contaduría

Un jefe de sección, contador	$ 2.052 —
Un ídem 2.°, encargado de provisión de valores	» 1.356 —
Un guardalibros	» 1.769 —
Un interventor y verificador de cuentas	» 1.512 —
Un auxiliar 1.°	» 1.134 —
Un ídem 2.°	» 670 —
Un ídem 3.°	» 600 —
Un escribiente	» 400 —
	$ 9.493 —
Descuentos del 10 y 5 °/ₒ	» 1.376 48
	$ 8.116 52

Hay una moción, presentada hace tiempo por el señor diputado Lacoste y varios otros señores diputados, que debe ser tratada en este momento, referente á aumento de sueldo y creación de diversos servicios.

—Léase.

(Se lee).

«Moción del doctor Lacoste:

«Hago moción para que se eleven los sueldos:

Del Inspector Departamental de Correos, á	$	1.800 —
Del Auxiliar de Estadística, á	»	480 —
Del 2.° Jefe de Control del Telégrafo, á	»	850 —
Del Intérprete y Encargado del Teléfono, á	»	480 —
Del Vigía, á	»	360 —
De los seis Clasificadores de 2.ª clase, á	»	650 —
Del Encargado del kiosko en el Puerto, á	»	540 —

—Un momento, señor Secretario...

De modo que vamos á tratar de proceder con la mayor claridad posible.

En el primer rubro, lo propuesto por el Poder Ejecutivo, es: Un Inspector General, un Inspector de Estafeta, uno Departamental, Gastos de inspección de oficinas del interior y Gastos de inspección departamental.

Aquí entra una parte de la moción formulada por los señores diputados, de poner al Inspector Departamental 1800 pesos, en vez de 1.458.

Yo consulto á la Cámara si estas mociones, que importan aumento de sueldo, habiéndose resuelto, en general, que no se hiciera ningún aumento de sueldo, deben ser consideradas particularmente ahora, ó deben ser ya consideradas como anteriormente resueltas.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto entiende que, habiendo la Cámara votado la moción del diputado Martínez, y la del doctor Gregorio Rodríguez, de que se prorrogaban los sueldos y sólo se podrían tratar los servicios, ampliaciones y organizaciones de estos mismos, no cabe poner en tela de discusión mociones de aumentos de sueldo, que no importen también organización de servicios.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Efectivamente, es así.

Señor Mora Magariños—Por esta razón, la Comisión de Presupuesto desea llamar la atención de la Mesa, respecto de cuál era el criterio de la Cámara.

Señor Presidente—Si no hay observación se entenderá que éste es el criterio de la Cámara para este caso y para todos los posteriores.

Señor Tiscornia—Yo no estoy convencido, señor presidente, de que el aumento propuesto por el doctor Lacoste sea justo ó sea necesario. En ese sentido, yo no le voy á dar mi voto.

De modo que no hago cuestión por este caso; pero á mí me parece que así, como criterio á adoptar por la Cámara, no puede hacerse obligatorio, por cuanto la Cámara no puede imponer á cada diputado la opinión de la mayoría, en sustitución de su opinión personal, que en el momento de votar tenga.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Cómo no!

Señor Tiscornia—La Cámara, en primer lugar, no ha podido, por una disposición propia, sola, aislada, prorrogar sueldos, porque la prórroga de sueldos sólo puede hacerse por medio de una ley, y lo que hace la Cámara simplemente es sancionar proyectos de ley, salvo cuando le toque intervenir, después que el proyecto haya sido sancionado en el Senado, pero la Cámara no puede dar por prorrogados todos los sueldos por una simple declaración que ella haga y yo no sé que el Senado se haya ocupado todavía de esa declaración.

En segundo término, como disposición que obligue á cada diputado, me parece que no puede haber nada más liberticida.

El diputado da su voto según lo entienda, y al dar su voto, puede darlo por el proyecto que está en discusión, puede darlo disminuyendo el monto del sueldo que ese proyecto señala, ó puede darlo aumentándolo; pero en ningún caso se le puede obligar á que si cree que corresponde el aumento de sueldo, no lo haga... —(Apoyados).

—...Lo que hace la Cámara, es decir, el conjunto de miembros, es votar en el sentido que lo crea más prudente, aumentando ó no aumentando los sueldos, pero esa es la resultante de la opinión de la mayoría, mas nunca puede obligar á que cada diputado esté de acuerdo con la mayoría.

Por esa razón, en el caso, como no estoy habilitado para decir si es justo el aumento propuesto por el doctor Lacoste, yo no lo voy á votar; pero como norma de conducta á seguir, yo me creo absolutamente libre para dar mi voto como á mí se me dé la gana ó como yo lo entienda.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Aún cuando la discusión que promueve el señor diputado por Río Negro es completamente extemporánea y fuera de lugar...

Señor Tiscornia—¿Cómo va á ser fuera de lugar si estamos considerando el caso?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)... completamente fuera de lugar, señor presidente, porque se trata de un asunto y de una cuestión resuelta por la Cámara; y, sin que ella acuerde reconsiderar ese punto, no puede volverse á hablar de él sin faltarse á disposiciones expresas de nuestro Reglamento.

Me creo, pues, en el deber de decir dos palabras rectificando los conceptos un poco exagerados con que se ha calificado esa determinación nuestra.

Dice el señor diputado que es una resolución de carácter liberticida.

Está en error: es una resolución de buen procedimiento, señor presidente; y el señor diputado por Río Negro, como todos los demás, tiene que someterse á lo que es la voluntad de la mayoría de la Cámara. Conforme en muchos casos se discute si una sesión ha de ser ó no secreta, y no obstante la opinión contraria de muchos diputados, resuelve la Cámara que así sea, obligando con ello á todos á observar la más completa reserva sobre los debates y resoluciones tomadas, así también en este caso sucede lo mismo: la Cámara resuelve por mayoría indiscutible que no se aumente un solo sueldo.

De manera que los señores diputados que han entendido lo contrario, es decir, los que creían ó creen que podían aumentar sueldos ó proponerlos, tienen forzosamente que someterse á esa deliberación de la Cámara y en consecuencia deben abstenerse de formular mociones en tal sentido.

La Cámara sólo puede pronunciarse sobre nuevos servicios ó reforma de servicios creados; pero en ningún caso sobre aumentos de sueldo,—salvo que la misma resolviera reabrir el debate sobre este punto y reconsiderar su resolución anterior. No hay pues decisión alguna de carácter liberticida, desde que sólo se trata de un procedimiento adoptado en consonancia con las prácticas parlamentarias.

Señor Canfield—Es que de acuerdo con esa resolución, que está conforme en un todo con las manifestaciones hechas por el doctor Rodríguez, han quedado desechadas del Presupuesto General de Gastos todas las modificaciones de aumentos hechas por la Comisión.

Es una resolución de la Cámara. De lo contrario—á estar á la tesis desarrollada por el doctor Tiscornia—la Comisión podría también entrar á la discusión en cada uno de estos rubros y sostener los aumentos que ha propuesto; pero no lo puede hacer, porque es una disposición de la Cámara que tenemos que respetar y que todos nosotros tenemos que cumplir. El doctor Tiscornia podrá negar su voto, pero la Cámara no puede modificar, sin reconsiderarla, aquella resolución.

Señor Tiscornia—Pero si yo puedo negarle mi voto y tengo mayoría de personas que piensan como yo, entonces la resolución de la Cámara es ineficaz.

Señor Canfield—Hay que reconsiderar.

Señor Tiscornia—¡Cómo va á haber que reconsiderar! No se puede reconsiderar una disposición que dice á mi modo de pensar y á mi modo de proceder; respecto del cual nadie puede tomar resolución ninguna absolutamente. No puede haber ni siquiera una ley que me obligue á pensar de una manera dada; y si no puede haber una ley, no puede haber tampoco una resolución de la Cámara.

Señor Canfield—No le obliga á pensar, pero le obliga á someterse á las resoluciones de la Cámara.—(Murmullos.)

Señor Presidente—Yo ruego á los señores diputados que se concreten al asunto. Lo que necesito simplemente es una declaración concreta y clara.

Existe un conjunto de mociones presentadas por los señores diputados y que tienen tramitación análoga á los proyectos de ley. Algún destino tienen que tener: quedar en las carpetas de la Comisión, ó ser archivadas, ó ser tratadas aquí.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece que está de más la consulta de la Mesa: el señor Presidente debe ajustar su conducta á las resoluciones de la Cámara. La Cámara ha resuelto que no se trate ningún aumento de sueldo. Por consiguiente, el señor presidente no puede someter á la consideración de la Cámara ningún aumento de sueldo, porque si no, tendría á cada momento que someter á la consideración de la Cámara reglas de conducta para cada uno de los demás asuntos análogos que puedan presentarse.

Señor Presidente—No señor; la Cámara no ha resuelto que no se traten los asuntos de aumento de sueldos; lo que ha resuelto es no aumentar los sueldos. No se ha llegado á la discusión,—es una cuestión de forma rápida.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero fíjese el señor presidente, que hasta por lo absurdo se demuestra el inconveniente de la doctrina sustentada por el señor diputado Tiscornia. Quiere decir que la Cámara tendría que anular todo lo hecho hasta hoy, porque en todas las planillas que se han votado no faltarían diputados que tuvieran que proponer aumentos de sueldos; resultaría que todos esos empleados no habrían salido beneficiados, y en cambio los de las planillas que se discutan de hoy en adelante saldrían beneficiados: no es un criterio uniforme.—(Murmullos).

Señor Areco—Pido la palabra... Yo tengo el derecho de ser oído sobre este incidente.

Señor Presidente—Voy á conceder la palabra al señor diputado Areco, pero antes debo observar que el señor diputado Canfield, á nombre de la Comisión ya ha indicado que cualquier caso de aumento de sueldo que se pretendiera introducir importaría una reconsideración; y, como tal reconsideración debedería tratarse. Así es como yo he entendido el asunto.

Señor Canfield—Pero yo creo, señor presidente, que la Mesa no puede reconsiderar si no se hace una moción.

Señor Presidente—No se trata de reconsideración, señor.

Señor Canfield—En lo que estoy de acuerdo con el señor diputado Rodríguez es en que la Mesa no debe poner en discusión la moción formulada por el doctor Lacoste, porque hay una resolución que desecha todas las mociones de aumentos de sueldos...

Señor Presidente—Sobre eso es que pido una resolución expresa, señor, y hemos concluido.

Señor Canfield—... á la cual se ha sometido la Comisión de Presupuesto y por eso guarda silencio cuando se discuten los rubros, lo mismo que lo están guardando todos los señores diputados que han formulado mociones de aumentos.

Señor Presidente—Pues si es un caso tan claro, que la Cámara lo resuelva.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Pero cómo va á resolver si está resuelto!

Señor Terra—Que se ponga á votación.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Pongo á votación de la Cámara si la moción aprobada anteriormente, de que no se hagan aumentos de sueldos, importa no considerar las mociones de aumentos de sueldos presentadas por los señores diputados.—(Murmullos).

Señor Terra—Que se ponga á votación.

Señor Areco—Yo, señor presidente, lamenté no hallarme en sala cuando la Cámara adoptó la resolución que ha motivado este incidente, porque si no, me hubiera opuesto decididamente á la sanción de esa moción;—cuando menos, hubiera pedido que se hiciera constar en el acta que votaba en contra, por considerarla viciosa...

Señor Tiscornia—Lo mismo hubiera hecho yo.

Señor Areco—... porque no importa otra cosa que una reforma al Reglamento, una determinación de procedimiento para ajustarla á un caso especial de discusión; y las reformas al Reglamento, ó las resoluciones de la Cámara que importen fijar un procedimiento ó regla de conducta para seguirse en una discusión determinada, sólo pueden tomarse en la forma que el Reglamento prescribe y nunca sobre tablas.—(Apoyados).

—Pero una vez adoptada la resolución de la Cámara, entiendo, señor presidente, que no debe ni siquiera discutirse su cumplimiento. La Cámara la votó y á menos que la Cámara reconsidere ese procedimiento que adoptó—bien ó mal, pero que ya lo ha sancionado—á menos que reconsidere ese procedimiento, la Mesa debe ajustarse á él. Por consiguiente no debe entrar á discusión ni una sola de las mociones de aumento presentadas. Esta es mi opinión.

Señor Canfield—Pero será materia de una moción, señor diputado, para reconsiderar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es materia de moción.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa considera suficientemente discutido el punto.

Señor Tiscornia—Yo desearía decir dos palabras, señor presidente, en apoyo de lo que ha dicho el doctor Areco.

Creo que lo que hay aquí, es una confusión sobre lo resuelto.

Lo resuelto es, única y exclusivamente, lo que dijo el señor presidente, á saber: que la Cámara no haría aumentos de sueldos.—No es otra cosa; pero eso no quiere decir—como también es duda que se le sugiere al propio señor presidente—que no se pongan en consideración los aumentos propuestos; y si la Cámara quiere cumplir tan fielmente su resolución primera, viciosa, nula, absolutamente nula, como lo ha demostrado el señor diputado Areco, lo que tiene que hacer es mantener en la votación su propósito de no aprobar aumentos de sueldos.

Eso es lo único que puede hacer; pero no puede impedir;—y recalco sobre esto mucho la atención, porque por este medio podemos llegar á que una mayoría diga que en adelante los diputados, tratándose de la discusión particular de los asuntos, no podrán hablar sino en un sentido dado ó votar sino en un sentido dado; á eso es á lo que conduce la fórmula abiertamente equivocada que sancionó la Cámara...—(Apoyados).

...—digo, pues, á lo más que se puede llegar cumpliendo fielmente esa resolución, es á que no se voten aumentos de sueldos por aquellos que le dieron su concurso de voluntad; pero no se puede impedir que yo—que si hubiera estado presente, hubiera protestado, como el doctor Areco, contra esa resolución—esté obligado á seguirlos.

Eso no puede ser, señor presidente. Eso no puede ser concebido por nadie que tenga respeto por las opiniones de los demás, ni aún por aquellos que quieran que se respeten sus propias opiniones.

Si yo pienso, señor presidente, que en un caso dado un pedido de aumento de sueldo es legítimo, ¿cómo es posible que se me invoque la opinión de los que han resuelto no votar ningún aumento de sueldo, para exigirme que yo tampoco lo vote?

Me parece, pues, concluyendo, que el señor presidente hace bien en consultar á la Cámara. Lo único que se ha resuelto por algunos...

Señor Canfield—Por la Cámara, señor diputado.

Señor Tiscornia—...es que no votarán aumentos de sueldos. Pues que esos no voten aumentos de sueldos; pero no se puede impedir que se pongan á la consideración de la Cámara las proposiciones de aumento hechas en tiempo por los diputados.

Señor Areco—Hay un error: lo que hay es una resolución de la Cámara, válida ó nula, pero que se debe respetar. La Mesa tiene que considerarla válida mientras no se anule; nadie ha pedido la nulidad, y por eso la Mesa tiene que cumplirla.

Señor Tiscornia—Yo no pido la nulidad de esa disposición:—que se mantenga; pero creo que no se le debe dar un alcance mayor que el que debe tener.

Señor Pelayo—Yo estaría á los términos en que hubiera sido concebida la moción esa votada por la Cámara.

Lo que se votó fué no tratar aumentos, en vista de que el Poder Ejecutivo suprimía el 10 y 5 °/o, y en razón de eso es que la Cámara votó que no se tratarían aumentos de sueldos.

Esa fué la resolución de la Cámara. Yo apelo á los términos de ella: que la Secretaría lea el acta correspondiente y se verá.

Señor Lenzi—Yo, señor presidente, creo que la discusión nace de un error de concepto en los señores diputados que la mantienen. La Cámara no sancionó nada contrario al Reglamento, en mi opinión: la sanción que dió está encuadrada dentro de ese Reglamento y dentro de sus facultades.

Estamos cansados de ver que, estando por expirar un período de presupuesto, un año económico, se prorroga ese presupuesto por resolución del Cuerpo Legislativo por uno ó dos meses, ó se prorroga indefinidamente, como sucede ahora.—¿Qué quiere decir eso?—Que se ha votado en *block* el presupuesto por esos dos ó seis meses, ó ese año,—porque ha sucedido que el mismo presupuesto ha regido varios años.

La Cámara, lo que ha hecho en este caso, ha sido votar en *block* el Presupuesto; ha dicho: «Declaramos sancionado todo el Presupuesto, menos la parte que se refiere á creación de nuevos servicios».

Así que eso no es una modificación al Reglamento, no es proceder fuera de las atribuciones que nos acuerdan la Constitución y las leyes que nos rigen.—(Apoyados).

—Al contrario: lo que hizo cuerdamente la Cámara fué facilitar la sanción del Presupuesto, puesto que había el ánimo de que no se hicieran aumentos, sino aquellos esencialmente necesarios, es decir, que se incorporaran al Presupuesto los rubros que no figuraban en él.

Señor Tiscornia—Pero eso no lo puede hacer una sola Cámara.

Señor Lenzi—Pero es preciso que empiece una á hacerlo.

Señor Tiscornia—Yo no sé que la prórroga del presupuesto sea tal porque lo resuelva una rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Lenzi—Lo que hizo la Cámara fué votar en *block* todo el presupuesto, en lugar de votarlo partida por partida. Yo creo que eso está en las facultades de la Cámara.

Así es que, en mi opinión, se parte de una base equivocada al discutir el punto este. Ha estado en su perfecto derecho la Cámara y ha procedido cuerdamente al adoptar esa resolución.

Señor Tiscornia—Con cuerda sí, pero cuerdamente, no señor.

Señor Presidente—Se va á leer la moción sancionada por la Cámara relativamente á este asunto, á ver si es posible terminar.

(Se lee):

«Moción del doctor Martínez, sancionada en la sesión del 21 de Junio: La Cámara resuelve prorrogar los sueldos del presupuesto vigente y no ocuparse sino de las dotaciones que correspondan á servicios nuevos ó á ampliaciones de servicios».

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es perfectamente claro.

Señor Presidente — Está resuelto el asunto.

De manera que si no hay observación, todas las mociones de los señores diputados que se refieran á aumentos de sueldos se considerarán perjudicadas por esa resolución.

Señor Cortinas—Señor presidente:

Tenemos una Ley Reglamentaria á la cual debe sujetarse la discusión del Presupuesto, que dice: Que sólo se podrán discutir aquellos aumentos que hayan sido propuestos por los señores diputados, dentro del término que señala la misma Ley; en uso de esas facultades se solicitaron varios aumentos, los cuales deben ponerse en discusión.

Una resolución de la Honorable Cámara no puede ser suficiente para derogar una ley reglamentaria, dejando sin efecto las mociones que dentro de esas facultades y de acuerdo con esa ley, varios señores diputados hicieron, pidiendo aumentos de sueldos, cambios de denominación y demás que creyeron pertinente.

Yo creo que ese derecho no lo puede quitar una simple resolución de la Honorable Cámara. Que cuando llegue el momento de ponerse en discusión, voten en contra, perfectamente, pero mientras tanto no puede privársele del uso de la palabra á un señor diputado y menos de hacer mociones ó defender las presentadas.

Yo insistiré, cuando llegue el momento de tomar la palabra, en pedir y proponer aumento de sueldo siempre que lo crea conveniente, aún cuando la Honorable Cámara vote en contra.

Señor Pelayo—Es que la Mesa no podrá poner en discusión esas mociones. Así es que no tendrá ocasión el señor diputado Cortinas de poderlas sostener.

Señor Tiscornia—Eso no pasaría ni en Rusia. Supongo yo que la Duma tendría más libertad.

Señor Presidente—Se va á votar la parte de la planilla de Correos leída por el señor Secretario, y que comprende la Inspección General de Correos y Telégrafos, la Inspección Técnica, la Oficina Control, Telégrafo, la Oficina de Estadística y la Oficina de Utiles:

La diferencia que hay entre el Presupuesto vigente y el mandado por el Poder Ejecutivo es que en la Inspección General de Correos y Telégrafos, el Inspector 1.° toma el nombre de Inspector General, con el mismo sueldo.

El Inspector 2.°, con 1.944 pesos, no figura en las modificaciones del Poder Ejecutivo.

En la Oficina de Utiles se agrega un 2.° Jefe, encargado del despacho de materiales, con 750 pesos.

Si se acepta esa parte de la planilla, tal como ha sido remitida por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

(Se lee:)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Contaduría

Un jefe de sección, contador.		$ 2.052 —
Un idem 2.°, encargado de provisión de valores		» 1.356 —
Un guardalibros		» 1.769 —
Un interventor y verificador de cuentas		» 1.512 —
Un auxiliar 1.°		» 1.134 —
Un idem 2.°		» 670 —
Un idem 3.°		» 600 —
Un escribiente		» 400 —
		$ 9.493 —
Descuentos del 10 y 5 %		» 1.376 48
		$ 8.116 52

Tesorería

Un jefe, tesorero		$ 2.052 —
Un idem subtesorero		» 1.026 —
Un auxiliar		» 600 —
Un escribiente		» 400 —
Un portero		» 255 —
		$ 4.333 —
Descuentos del 10 y 5 %		» 628 28
		$ 3.704 72
Quebrantos de Caja	$ 240	
Diferencia de níquel	» 300	» 540 —
		$ 4.244 72

Señor Mora Magariños—Creo que habíamos resuelto que sólo se leyeran los títulos de estas reparticiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Fué una indicación; pero no hay inconveniente ninguno en proceder de ese modo.

Señor Mora Magariños—Leyéndose simplemente los títulos de cada sección.

Señor Presidente—Está en discusión la parte que se ha leído.—«*Sección Administrativa*»—que comprende la Contaduría y la Tesorería.

Señor Areco—Yo creo que en años anteriores, ó en épocas anteriores, cuando hemos discutido esta ley, me parece que se adoptó una resolución ó una indicación de la Cámara, seguida por la Mesa al poner en discusión estos asuntos, de que sólo se pusieran en discusión, en globo, las planillas y se daban por aprobados todos y cada uno de los rubros que no fuesen objeto de observación.

De manera que el Presidente decía: «está en discusión la planilla tal de la Comisión ó del Poder Ejecutivo». Si los diputados guardaban silencio, se votaba en absoluto esa planilla; y si los diputados no guardaban silencio y había uno que observaba la planilla del Inspector General ó del Inspector Departamental por ejemplo, entonces la discusión se concretaba únicamente á la observación del diputado.

Esto nos simplificaría la tarea, que ya va siendo muy larga, porque van ya tres sesiones y no hemos votado más que dos ó tres planillas del presupuesto del Ministerio de Gobierno, y del otro modo, si se procediera como he indicado, en un par de sesiones concluiríamos con el Presupuesto. Con tanto mayor motivo sería del caso proceder ahora así, cuanto que ni uno solo de los señores diputados, y no sería difícil que los miembros de la Comisión, se encuentren en las mismas condiciones, está habilitado para pronunciarse sobre todas y cada una de las planillas, por la manera cómo se han hecho los repartidos—sin que esto importe crítica para nadie—porque tenemos media docena de repartidos que habría que consultar en cada caso.

Yo me declaro absolutamente incompetente en esta materia, porque he tratado una porción de días de darme cuenta, y recién me vengo á ilustrar de lo que se trata por lo que lee el señor Secretario ó por las observaciones que se hacen en Cámara.

Dejo hecha esta indicación por si el señor presidente quiere tomarla en cuenta.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se acepta la parte de la planilla que comprende la Contaduría y la Tesorería.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

(Se lee:)

SECCIÓN GIROS

Un Jefe de Sección		$ 2.052 —
Un Idem 2.o		» 1.512 —
Un Pagador		» 1 050 —
Un Recibidor		» 1.050 —
Un auxiliar 1.o		» 650 —
Un Idem 2.o		» 600 —
Un Idem 3.o		» 540 —
Un Portero		» 255 —
		$ 7.709 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 1.117 80
		$ 6.591 20
Quebrantos de Caja		» 240 —
		$ 6.831 20

—En discusión la sección Giros.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

(Se lee):

SECCIÓN CORREOS

Un Jefe		$ 2.292 —
Un Idem 2.°		» 1.692 —
Un Idem 3.°		» 920 —
Un Encargado del teléfono		» 255 —
Dos Porteros, á	$ 255 —	» 510 —
Dos Peones, á	» 255 —	» 510 —
		$ 6.179 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 895 95
		$ 5.283 05

AGENCIA MARÍTIMA Y FLUVIAL

Un Jefe		$ 756 —
Un Auxiliar 1.o		» 550 —
Un Idem 2.o		» 432 —
Un Idem 3.o		» 400 —
Un Peón		» 300 —
		$ 2.438 —
Descuentos del 10 y 5 o/o.		» 353 51
		$ 2.084 49

OFICINA DE FRANQUEO

Un Jefe		$ 918 —
Un Idem 2.o		» 756 —
Un Auxiliar		» 648 —
		$ 2.322 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 336 69
		$ 1.985 31
Quebrantos de Caja		» 120 —
		$ 2.105 31

OFICINA DE RECOMENDADAS

Un Jefe		$ 1 026 —
Un Idem 2.°		» 756 —
Un Encargado de reclamaciones		» 720 —
Un Idem del Registro		» 594 —
Cuatro Auxiliares, á	$ 540	» 2.160 —
Tres Idem, á	» 350	» 1.050 —
		$ 6.306 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 914 37
		$ 5.391 63

OFICINA DE ENTRADA Y CLASIFICACIÓN

Un Jefe		$ 972 —
Un Idem 2.o		» 720 —
Un Auxiliar 1.o		» 480 —
Un Idem 2.o		» 432 —
Ocho Clasificadores de 1.a clase á	$ 650 —	» 5.200 —
Seis Idem de 2.a idem á	» 480 —	» 2.880 —
Cinco Buzonistas, á	» 392 98	» 1.964 90
		$ 12.648 90
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 1.834 09
		$ 10.814 81

OFICINA DE EXPEDICIÓN

Un Jefe		$ 1.026 —
Un Idem 2.o		» 720 —
Un Auxiliar 1.o		» 540 —
Un Idem 2.o		» 450 —
Tres Idem 3.os, á	$ 420	» 1.260 —
Cuatro Escribientes, á	» 300	» 1.200 —
Tres Encargados de inutilizar timbres, á	» 378	» 1.134 —
Dos Envalijadores á	» 324	» 648 —
		$ 6 978 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 1.011 81
		$ 5.966 19

TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Dos Conductores á	$ 500	$ 1.000 —
Seis Idem á	» 420	» 2.520 —
Un Conductor		» 360 —
Tres Conductores, á	$ 320	» 960 —
		$ 4.840 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 701 80
		$ 4.138 20

OFICINA DE LISTAS DE REZAGO Y POSTE RESTANTE

Un Jefe		$ 950 —
Un Encargado del Rezago		$ 700 —
Un Auxiliar 1.o		» 540 —
Un Idem 2.o		» 400 —
Un Idem 3.o		» 350 —
Un Escribiente		» 324 —
		$ 3.264 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 473 28
		$ 2.790 72

OFICINA DE CARTEROS

Un Jefe		$ 1.026 —
Un Idem 2.o		» 720 —
Un Auxiliar		» 350 —
Cuarenta y dos carteros de 1.° clase, á	$ 526	» 22.092 —
Diez idem de 2.° ídem, á	$ 360	» 3.600 —
Catorce Auxiliares de Carteros, á	$ 252.62	» 3.536 68
Nueve Carteros á caballo, á	$ 630	» 5.670 —
Un Cartero, Maroñas y Piedras Blancas		» 630 —
Dos Repartidores de impresos, á	$ 388	» 776 —
		$ 38.400 68
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 5.568 09
		$ 32.832 59

OFICINA DE CORRESPONDENCIA OFICIAL Y PRENSA

Un Jefe		$ 972 —
Un Auxiliar 1.o (Cartero oficial)		» 670 —
Un Idem 2.o		» 420 —
		$ 2.062 —
Descuentos del 10 y 5 o/o.		» 298 99
		$ 1.763 01

OFICINA DE DEPÓSITO Y CONTROL DE VALIJAS

Un Jefe		$ 700 —
Un Auxiliar		» 350 —
		$ 1.050 —
Descuentos de 10 y 5 o/o		» 152 25
		$ 897 75

SERVICIO NOCTURNO EN GENERAL

Un Jefe		$ 1.146 —
Un Auxiliar 1.o		» 648 —
Un Idem 2.o		» 350 —
Un Portero		» 225 —
		$ 2.399 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 347 85
		$ 2.051 15
Quebrantos de Caja		» 60 —
Gastos de servicio nocturno		» 720 —
		$ 2.831 15

AGENCIA DE ÚLTIMA HORA

Un Encargado del kiosko en el puerto		$ 480 —
Un Auxiliar		» 216 —
Un Portero		» 255 —
		$ 951 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 137 89
		$ 813 11

CABALLERIZA Y DEPÓSITO

Un Capataz		$ 490 —
Cuatro Peones á	$ 220	» 880 —
		$ 1.370 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 198 65
		$ 1.171 35

ESTAFETAS TERRESTRES

Ocho oficiales de estafeta de 1.° clase, á $ 984.00		$ 7.872 —
Cinco íd de íd de 2.° ídem, á $ 900.00		» 4.500 —
Un oficial de reemplazo		» 900 —
Tres oficiales de estafeta de 3.° clase, á $ 600 00		» 1.800 —
		$ 15.072 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 2.185 44
		$ 12.886 56

ESTAFETAS FLUVIALES

Cinco oficiales de 1.° clase, á $ 840.00		$ 4.200 —
Un oficial de 2.° ídem		» 600 —
		$ 4.800 —
Descuentos del 10 y 5 o/o		» 696 —
		$ 4.104 —

SUCURSALES DE LA CAPITAL

Terrestre

Un Jefe		$ 1.146 —
Un ídem 2.o		» 762 —
Dos Encargados del servicio nocturno á	$ 702	$ 1.404 —
Un Auxiliar 1.°		» 660 —
Dos Idem 2os., á	$ 540	» 1.080 —
Cuatro Idem 3os., á	» 350	» 1.400 —
Un Envalijador		» 324 —
Dos Porteros, á	$ 255	» 510 —

Isla de Flores

Un Jefe	$ 900 —
Dos Peones, á $ 342	» 684 —

Bolsa de Comercio

Un Jefe	$ 480 —
Un Portero	» 255 —

Estación Ferrocarril Central

Un Jefe	$ 480 —
Dos Porteros, á $ 255	» 510 —

Bella Vista

Un Jefe	$ 442 10

Ciudad Nueva

Un Jefe	$ 442 10

Estanzuela

Un Jefe	$ 442 10

Goes

Un Jefe	$ 442 10

Maroñas

Un Jefe	$ 442 10

Cordón, Norte

Un Jefe	$ 442 10

Novísima Ciudad

Un Jefe	$ 442 10

Ramírez

Un Jefe	$ 442 10

Central

Un Jefe	$ 442 10

Pocitos

Un Jefe	$ 442 10

Cerro

Un Jefe	$ 350 —
Un Cartero	» 300 —
Un Conductor	» 120 —

Unión

Un Jefe	$ 378 —
Un Cartero	» 300 —

Paso del Molino

Un Jefe	$ 378 —
Un Conductor	» 120 —

Cordón

Un Jefe	$ 378 —

Aguada

Un Jefe	$ 378 —

Reducto

Un Jefe	$ 378 —

Tres Cruces

Un Jefe	$ 324 —

Colón

Un Jefe	» 216 —

Barra Santa Lucía

Un Jefe	$ 216 —

Peñarol

Un Jefe	$ 162 —

Villa José M.ª Muñoz

Un Jefe	$ 324 —

Agencia Estación Treinta y Tres

Un Encargado	$ 75 —
	$ 19 413 —
Descuentos del 10 y 5 o/o	» 2.814 88
	$ 16.598 12
Quebrantos de Caja en Sucursal Terrestre $ 120; Idem id para Bolsa, Ferrocarril, Agencia de última hora y Carteros » 180	» 300 —
	$ 16.898 12

SECCIÓN ENCOMIENDAS

Un Jefe	$ 2.052 —
Un Idem 2.o	» 1.300 —
Un Auxiliar 1.o	» 756 —
Un Idem 2.o	» 702 —
Un Idem 3.o	» 672 —
Dos Escribientes á $ 400	» 800 —
Un Conductor	» 360 —
Un Portero	» 255 —
	$ 6.897 —
Descuentos del 10 y 5 o/o	» 1.000 06
	$ 5.896 94

Señor Mora Magariños—Hasta ahí forma un título,—hasta «Sucursales de la Capital».

Señor Presidente—Viene á formar la sección Correos de la Capital.

Está en discusión la parte de la planilla que se ha leído.

Señor Mora Magariños—Cuando se trató esta planilla en la Comisión de Presupuesto, al referirse á la oficina de Entradas y clasificación, páginas 14 y 15 del repartido del Poder Ejecutivo, se manifestó á la Comisión, si mal no recuerdo, por el Director de Correos, que los buzonistas que existen en el Correo desempeñan la tarea de carteros y no de buzonistas, y pedía que pasaran al rubro de carteros.

La Comisión de Presupuesto, atendiendo las indicaciones de la Dirección de Correos, en el primer repartido de la Comisión, página 47, propone entonces que en vez de 10 carteros se aumenten á 15.

Como en el Presupuesto vigente, página 32 los buzonistas están con 320 pesos anuales, la Comisión los proponía con el sueldo que tienen los demás carteros—360 pesos—y entonces, como decía, de 10 carteros se elevan á 15, porque actualmente están desempeñando el trabajo de carteros y no el de buzonistas.

Pero en el repartido del Poder Ejecutivo observo que los buzonistas vuelven en el mismo rubro ó en la misma sección en que estaban figurando, desde hace tiempo, en el Presupuesto vigente y aparecen con 392 pesos con 98 centésimos: es decir, que en el Presupuesto vigente están con 320 y la Comisión los pasa á carteros, porque se dice que están desempeñando ese puesto, y les pone el sueldo de 360 y ahora aparecen en el Presupuesto del Poder Ejecutivo con el título de buzonistas y con 392 pesos con 98 centésimos.

Señor Cortinas—Luego, existen aumentos.

Señor Mora Magariños—De modo que la Comisión, por este motivo, desearía oir la palabra del Poder Ejecutivo, quien quizá traiga alguna modificación de última hora que no conoce la Comisión.

Señor Ministro — Hay dos cuestiones tratadas por el señor diputado Mora Magariños: la primera, relativa á los carteros y la segunda, relativa al aumento de sueldo á los buzonistas.

En la página 16 del repartido que contiene el proyecto del Poder Ejecutivo, ya están incluídos los carteros á que hacía referencia el señor diputado; á esos carteres que la Comisión había creído necesario incorporar en el Presupuesto.

Señor Mora Magariños—La Comisión incluía á 5 buzonistas.

Señor Ministro—El Presupuesto vigente, en la página 34, establece 42 carteros y, en cambio, el proyecto del Poder Ejecutivo que discute la Cámara en este momento, establece 42 carteros de primera clase á 526 pesos, 10 carteros de segunda á 360 y 9 carteros á caballo.

De manera que en esta parte ha sido atendida ya por el Poder Ejecutivo la indicación que había hecho la Comisión de Presupuesto en su repartido.

Señor Mora Magariños—La Comisión, á pedido del Director de Correos, pasó 5 buzonistas á carteros.

Señor Ministro—Y el Poder Ejecutivo hizo práctico su pedido al establecerlos en el Presupuesto.

Señor Mora Magariños—Pero vuelven á aparecer los buzonistas.

Señor Ministro — Vuelven á aparecer porque se consideraron necesarios por el señor Ministro de Gobierno, que dirije estos asuntos.

Ahora lo que queda en pie es la parte relativa al sueldo.

Efectivamente en el Presupuesto vigente los buzonistas tienen 320 pesos...

Señor Mora Magariños—Y la Comisión los pasa á carteros con 360 pesos, porque el señor Director manifestó que estaban de carteros.

Yo creo que aquí hay alguna confusión.

Señor Ministro—No hay confusión, señor diputado.

Señor Mora Magariños—Yo creo que los buzonistas no existen.

Son los mismos carreros que hacen ahora de buzonistas. Antes iba un buzonista con un conductor de la correspondencia—dos empleados en cada carrito—y uno bajaba y tomaba la correspondencia. Ahora entiendo que se simplifica ese servicio: el mismo conductor del vehículo toma la correspondencia.

Señor Pelayo—Y no se puede hacer de otro modo, porque con cinco buzonistas no se haría el servicio de la Capital.

Señor Ministro—Yo no puedo satisfacer al señor diputado en esa parte, porque no conozco esa repartición pública; pero lo que puedo asegurarle al señor diputado es que la planilla tal cual figura en el repartido fué confeccionada por el señor Director de Correos á pedido del señor Ministro de Gobierno, el cual me la entregó á mí.

Señor Presidente—Ruego al señor miembro informante de la Comisión se sirva precisar cuál es la modificación que propone se discuta simultáneamente con la parte del Presupuesto quo se ha leído.

Señor Ministro — No habría inconveniente, si al señor diputado le parece, para poner este punto á cubierto de algún error, que se suprimieran los cinco buzonistas y se pusiera: cinco carteros ó buzonistas á tanto, y de esa manera la dificultad quedaba salvada.

Señor Mora Magariños—Perfectamente.

Señor Berro—¿A 360 pesos?

Señor Ministro—A 360 pesos. Serán buzonistas ó carteros: tendrán las dos tareas.

El Poder Ejecutivo determinará cuál es la que corresponde.

Señor Mora Magariños—La Comisión no había formulado nada concreto al respecto, porque deseaba saber si había algún error, porque los hechos son contradictorios; y no formula nada ahora, porque hay algo aquí que no se conoce: faltan datos.

La Comisión tenía datos de que los buzonistas no existen en el Correo; pero como el repartido último del Poder Ejecutivo los incluye en el Presupuesto, es probable que este servicio se vuelva á dejar.

Señor Ministro—Parece que los buzonistas existen, señor diputado.

Con motivo del ensanche del radio se han creado nuevos carteros ó buzonistas.

Sin embargo, en la duda de que eso fuese exacto, yo establecía esa fórmula que me parecía que atendía la indicación del señor diputado, y no poner al Poder Ejecutivo en dificultades más tarde para llenar debidamente las necesidades del servicio.

Señor Mora Magariños—La Comisión, lo que hacía en este caso era llamar la atención sobre este punto, á fin de oir las explicaciones del señor Ministro.

Señor Pelayo—Incidentalmente he encontrado al Director de Correos y lo he consultado sobre si el servicio de esos cinco buzonistas era necesario, y me ha manifestado que sí, puesto que se ensancha el servicio de carteros y se aumentan carteros de 2.ª clase. Se ensanchan los radios y hay necesidad de ese servicio de cinco buzonistas.

Esa es la razón por que figuran en el Presupuesto.

Señor Mora Magariños—La Comisión nada tiene que decir.

Señor Massera—Entonces, no se les ponga 360 pesos, sino 320 pesos, con arreglo á la resolución de la Cámara.—(Murmullos.)

Señor Ministro—Exactamente: con arreglo á lo resuelto por la Cámara es indispensable que figuren con 320 pesos.

En la página 18 del repartido que contiene el proyecto del Poder Ejecutivo, se establecen las sucursales de la Capital (*terrestre*) y después sigue la enumeración de las distintas sucursales de correos del Departamento de la Capital hasta llegar á la Agencia *Estación Treinta y Tres*.

Estas agencias todas son de igual categoría.

Señor Mora Magariños—Si me permite el señor Ministro, creo que todavía no hemos llegado á eso.

Señor Ministro - Está en discusión eso. La Mesa ha dicho que está en discusión.

Señor Presidente—Está en discusión la sección Correos, hasta sección *Correos del Interior*.

Señor Ministro—Bien: estas sucursales son de igual categoría, y sin embargo el Presupuesto establece gradación de sueldos á los agentes, de una manera completamente irregular.

Ahora el Poder Ejecutivo, atendiendo á necesidades del servicio, continuamente autoriza á que los agentes de correos tengan además el expendio de papel sellado y timbres, para facilitar las transacciones comerciales, los negocios: y por esa nueva tarea ha asignado una pequeña retribución, cargada á eventuales del Ministerio de Hacienda.

Puede salvarse la dificultad que se ha tocado, agrupando todas estas sucursales, y haciendo de ellas dos categorías, una de 1.ª clase con 442 pesos—que es el mayor sueldo que tienen las establecidas en el Presupuesto vigente,—y otra de 2.ª clase con 378 pesos, que es el sueldo mayor que tienen las de esta categoría.

Señor Tiscornia—Hay otras de 216 pesos.

Señor Ministro—Exactamente: aún las de 216 pesos vendrían á tener 378 pesos; pero esto no podría ser considerado como aumento de sueldo, porque se establecería que esas sucursales, tanto las de 1.ª como las de 2.ª clase, tendrían además la venta de papel sellado y timbres.

Señor Pelayo—Es un nuevo servicio.

Señor Ministro—Una ampliación de servicio.

De manera que en esa forma se tendría que todas estas agencias de correos—creo que son 23—atenderían el servicio de correos y además el expendio de papel sellado y timbres.

Además, en la sección terrestre el señor Ministro de Gobierno me pide solicite sea agregada la creación de un empleo. La ampliación de servicio que tiene la Sucursal Terrestre, el mayor movimiento que hay, hace necesaria la creación de un puesto, y es el de encargado de la Sección Giros, que no figura ahora.

Ya la Sucursal Terrestre tiene una importancia tal, que es indispensable la creación de ese puesto.

Así es que, de acuerdo con esas ideas, propongo que, en vez de lo que establece el proyecto en discusión, desde sucursales de la Capital hasta Agencia Estación Treinta y Tres, sea sustituído por esta planilla que presento, que no tiene más modificaciones que las siguientes que voy á concretar: en la Terrestre, la creación de un Encargado de la Sección Giros con 730 $, y la involucración en dos categorías 1.ª y 2.ª de todas las Agencias de Correos, agregándoles la obligación de vender papel sellado y timbres.

Señor Areco—Y los sueldos cómo quedan?

Señor Ministro—Los sueldos, para los Jefes de las Sucursales de 1.ª clase son 442 $, y para los de 2.ª 378 $.

Señor Areco—Con la obligación de vender papel sellado y timbres.

Señor Ministro—Con la obligación de vender papel sellado y timbres.

Señor Tiscornia—Le hago presente al señor Ministro que los Jefes de las Sucursales Isla de Flores, Bolsa de Comercio y Estación Ferrocarril Central, tienen otro sueldo.

Señor Ministro—Esos quedarían siempre como están:

Isla de Flores, un Jefe	$ 900 —
Bolsa de Comercio, un Jefe	» 480 —
Estación Ferrocarril Central, un Jefe	» 480 —

pero desde ahí en adelante, desde Bella Vista hasta la Estación Treinta y Tres, se hacen dos categorías.

(Envía á la Mesa el rubro sustitutivo, que es el siguiente):

SUCURSALES DE LA CAPITAL

Terrestre

Un Jefe	$ 1.146 —
Un Idem 2.o	» 762 —
Dos Encargados del servicio nocturno á $ 702 c/u.	» 1.404 —
Un Encargado de la Sección Giros	» 730 —
Un Auxiliar 1.o	» 660 —
Dos Idem 2.os á $ 540 c/u	» 1.080 —
Cuatro Id. 3.os á » 350 c/u	» 1.400 —
Un Envalijador	» 324 —
Dos Porteros, á $ 255 c/u	» 510 —

Isla de Flores

Un Jefe	$ 900 —
Dos Peones á $ 342 c/u	» 684 —

Bolsa de Comercio

Un Jefe	$ 480 —
Un Portero	» 255 —

Estación Ferrocarril Central

Un Jefe	$ 480 —
Dos Porteros á $ 255 c/u	» 510 —

Planta Urbana y Suburbana

Diez y nueve Jefes de Sucursal de 1.ª clase (con venta de papel sellado y timbres), á $ 442.10 c/u	$ 8.399 10
Cuatro Jefes de Sucursal de 2.ª clase (con venta de papel sellado y timbres), á $ 378 c/u	» 1.512 —
Un Cartero á caballo, Villa del Cerro	» 630 —
Un conductor ídem ídem	» 120 —
Un cartero á caballo, Villa de la Unión y Carrasco	» 630 —
Un Conductor, Paso del Molino	» 120 —

Señor Mora Magariños—En el repartido del Poder Ejecutivo que está á la consideración de la Cámara—página 16, Oficina de Carteros,—la Comisión de Presupuesto, atendiendo las explicaciones del Director de Correos, en una consulta que se le hizo por pedido de algunos diputados, propone la creación de un Inspector de Carteros.

Este puesto se cree necesario para inspeccionar el servicio de carteros.

Señor Ministro—No figura en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños—No figura.

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo no lo acepta.

Señor Mora Magariños—Gracias por la manifestación anticipada del señor Ministro; pero la Comisión cree que este puesto es necesario. El Director de Correos ha manifestado que conviene vigilar el servicio de carteros.

Señor Pelayo—Eso se puede hacer dentro de las mismas oficinas del Correo, que tiene empleados á quienes se pueden encomendar esas tareas, sin necesidad de crear empleos nuevos.

Señor Mora Magariños—La Comisión presenta á la consideración de los señores diputados esta creación: Un Inspector de Carteros con 600 pesos. Los carteros tienen 526 pesos.

Señor Ministro—Creación?

Señor Mora Magariños—Creación.

Señor Ministro—Lo único que observo es que la creación de empleos y ampliación de servicios es una cuestión administrativa y en este caso el Poder Ejecutivo, que es el que tiene la responsabilidad directa, nó lo acepta.

Señor Mora Magariños—A veces no pueden llegar á oídos de los altos funcionarios del Poder Ejecutivo los detalles de la Administración y pueden llegar á los de los miembros de la Comisión de Presupuesto, corroborado esto hoy con el informe del Director de Correos.

Señor Ministro—Es difícil eso.

Señor Mora Magariños—Pero yo no hago más que presentar, cumpliendo el deber que tengo como miembro informante de la Comisión, las enmiendas que ésta propone. Si el Poder Ejecutivo y la Cámara no las aceptan, perfectamente; pero yo no puedo omitir lo que la Comisión me encarga que presente á la Honorable Cámara.

En nombre de la Comisión, también tomaré en consideración las modificaciones en los servicios de las sucursales terrestres, de que habla el señor Ministro. La Comisión acepta la creación de un Jefe Encargado de los Giros. Creo que ese puesto merece ser creado.

Señor Manini Ríos—¿Esa modificación fué propuesta á tiempo?

Señor Mora Magariños—La propone el Poder Ejecutivo, la del Jefe de la Sección de Giros.

Señor Manini Ríos — Ah!...La de la Sección de Giros?

Señor Mora Magariños—La propone el Poder Ejecutivo.

En cuanto á la clasificación que hace el Poder Ejecutivo de las sucursales terrestres, la Comisión, sin mayores datos, no se decide á compartirla.

Entiende la Comisión que este grupo de agencias quizá no puede ser clasificado en dos: hay más graduación de trabajo que dos grados.

La Comisión ha hecho—á entender de ella—una clasificación más racional de estas sucursales, y las propone en el repartido primero de la Comisión de Presupuesto.

Cree que unas merecen 480, como el Poder Ejecutivo las propone; que otras no merecen más que 442, como el Poder Ejecutivo también propone; pero que las demás pueden girar entre 378, que también propone el Poder Ejecutivo, á 100 pesos, como la de la Estación Treinta y Tres.

Es indiscutible—para la Comisión—que el trabajo que pueda tener la sucursal de la Estación «Treinta y Tres», no puede ser igual á la del Cordón, la del Paso del Molino; que la del Cerro no puede ser igual tampoco á esta otra del Reducto, ni que las de la Barra de Santa Lucía, Peñarol y Villa José María Muñoz, puedan tampoco equipararse á las del Paso del Molino, Unión, Cordón, Aguada, etc.

Es por estas razones, señor presidente, que la Comisión, sin mayores datos cómo digo, no comparte la enmienda del Poder Ejecutivo, en dividir en dos grupos solamente las sucursales terrestres.

Estas son las razones que tiene la Comisión.

Señor Presidente — Sírvase el señor miembro informante de la Comisión formular su proposición de un modo concreto.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto sostiene su planilla como la presentó á la Honorable Cámara en el repartido primero,—página 50—Sucursales de la Capital.

Allí están clasificadas en varios grupos, de 480 es el primero, de 442 el segundo, de 378, y así sucesivamente.

También quizá, señor presidente,—como lo expresa en este momento el señor diputado por Treinta y Tres—esto no podría entrar en discusión, porque contrariaría la moción que ha aceptado la Cámara de no aumentar sueldos.

Señor Ministro—No contraría, desde el momento que se agrega un nuevo servicio: se establece la obligación de expender papel sellado y timbres en todas ellas.

Señor Mora Magariños—Muy bien. Dada esa modificación, creo que puede entrar en discusión.

Señor Tiscornia—En lo que lisa y llanamente contraría es en los buzonistas, que teniendo por el Presupuesto actual 320 pesos, en el presupuesto que estamos discutiendo figuran con 360.

Señor Ministro—Ya indiqué que los buzonistas tenían que figurar con el sueldo que tienen actualmente.

Señor Berro—Yo entiendo que se ha votado.

Señor Mora Magariños—No se ha votado.

Señor Manini Ríos—¿Ahora vamos á volver á los buzonistas?...

Señor Presidente—De manera que el señor miembro informante propone un Inspector de Carteros, en la parte relativa á la Oficina de Carteros, con un sueldo de 600 pesos, y propone, además, que en vez del proyecto del Poder Ejecutivo,—modificado en esta sección,—que ordena en dos categorías las diversas agencias, se acepten los sueldos indicados por la Comisión en el anterior repartido.

¿Quisiera, el señor miembro informante de la Comisión, tener la bondad de indicar á qué sueldo concreto se refieren esas diferencias, para no tener que leer todo el repartido?... Son cuatro ó seis, según entiendo.

Señor Mora Magariños—A las sucursales terrestres.

Señor Presidente — Sucursales en las cuales hay diferencia entre lo que propone la Comisión y lo que propone el señor Ministro.

Señor Mora Magariños—Me sería imposible, señor presidente, desde que no tengo á mano el repartido del señor Ministro, que lo trae manuscrito y recién se conoce.

Señor Ministro—Yo voy á hacer la comparación, para ilustrar á la Cámara ..

Señor Pelayo—Mociono á fin de que se prorrogue la sesión, hasta terminar la planilla Correo de la Capital.—(Apoyados).

Señor Presidente—En la parte que se ha leído.

Señor Areco—Yo voy á contrariar, por esta vez siquiera, la moción de prórroga. Hago constar que siempre las he votado; pero ahora no la voto y quisiera que no la votara la Cámara, porque tendría verdadero placer en ver mañana publicadas en la versión taquigráfica de la sesión de hoy, cuáles son las modificaciones que estamos discutiendo, que tienen verdadera importancia.

Señor Manini Ríos—¿No las podemos conocer en el recinto?... ¿No se sabe qué modificaciones son?...

Señor Areco—Cómo va á ser posible!

La versión taquigráfica se publica á más tardar, pasado mañana, y pasado mañana sabremos qué es lo que vamos á votar.

Señor Manini Ríos—¿Y no podemos saber ahora lo que vamos á votar?

Señor Pelayo—Es toda una planilla que vamos á sacrificar, después de haberla discutido extensamente. — Yo mantengo mi moción.

Señor Areco—Con un poco de buena voluntad, en la sesión del jueves podremos aprovechar el tiempo que ahora perdamos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta votar la parte de la planilla que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Areco—Bueno, señor presidente mociono para que se suspenda la sesión —(Apoyados.—No apoyados).

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del doctor Areco.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se vota sin número, señor presidente: había salido un señor diputado.—(Murmullos).

Señor Manini Ríos—Entonces no se va á poder proponer una sola modificación, sin que algún señor diputado pida que se suspenda la sesión para esperar á que se publique en el DIARIO OFICIAL.

Señor Areco—El caso no es el mismo. Hay una resolución de la Cámara por la cual se dispone que las modificaciones deben presentarse con tiempo hábil, para que todos las conozcan. Ahora se trata de una sustitución, de una planilla nueva que nos presenta el Poder Ejecutivo.

Señor Berro—Pero ha sido repartida ya hace tiempo

Señor Areco—No, señor; no ha sido repartida la planilla que el Poder Ejecutivo acaba de presentar.

Señor Ministro—En realidad, las modificaciones que presenta el Poder Ejecutivo, son insignificantes, y la Cámara se va á persuadir de ello en seguida.

En la *Sección Terrestre*, pide el Ejecutivo que se agregue un empleado,—el Encargado de Giros.—La Comisión lo acepta.

El Poder Ejecutivo no modifica nada en la Isla de Flores.—La Comisión acepta.

Lo mismo pasa en la Sucursal de la Bolsa de Comercio y en la Sucursal del Ferrocarril Central: la Comisión y el Poder Ejecutivo dejan las cosas como están.

Ahora, respecto á otras sucursales,—hasta la de la Estación «Treinta y Tres» —sin incluirla—el Poder Ejecutivo, dice: de todas las sucursales propongo que se hagan dos categorías—una de 1.ª con 442 pesos, y una de 2.ª con 378 pesos; y la Comisión dice: No señor; proponemos que en vez de dos categorías, se hagan cuatro: una con 442 pesos, otra con 378, otra con 250 y otra con 216.

Esa es la diferencia. ¿En qué consiste la diferencia? En nada casi.

La Comisión establece una categoría de 216 pesos, al lado de una de 250; la diferencia, en realidad, ¿cuánto es? Son treinta y tantos pesos anuales, ó sean unos tres pesos mensuales.—No vale la pena de discutir que se debe establecer esa categoría con tres pesos de diferencia mensuales: No es posible que se diga—éstos necesitan 27 pesos mensuales por su categoría, y estos otros necesitan 30 pesos por su categoría. ¿Cómo va á haber esa pequeña diferencia de categorías que traen como consecuencia la diferencia de tres pesos mensuales más?

No es posible. Son iguales las categorías; una diferencia de tres pesos mensuales, no es nada.

Por eso dice el Poder Ejecutivo: pues hagamos dos categorías—una con 442 pesos y otra con 378 pesos anuales.

Señor Mora Magariños—Y la diferencia entre 378 y 442, ¿de cuánto viene á ser?.... También es de cuatro pesos. Lo mejor sería hacer una sola categoría.

Señor Ministro—Además, esto que hace el Poder Ejecutivo contempla el criterio, la aspiración, de la propia Cámara, y es—que no haya empleados con 216 pesos anuales, encargados de una Agencia de Correos, que viene á ser menos de 20 pesos mensuales. ¿Qué hace el Poder Ejecutivo? Le da otro pequeño servicio y le da un mayor sueldo, contemplando, precisamente, esa aspiración de la Cámara y del país mismo. Eso es lo que significa

Luego, pues, insisto en la conveniencia de hacer dos categorías, una con 442 pesos y otra con 378 pesos anuales, y éstas no tienen en realidad, como lo observa la Comisión, diferencias insignificantes; porque una sucursal como la de la Barra de Santa Lucía, de 250, se eleva á 378, y una del Peñarol, de 216 se eleva también á 378...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor Ministro.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 29 de Agosto de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del Presupuesto General de Gastos y entrar en la segunda del que crea la Escribanía de Marina.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Agente Fiscal

DECRETO NOMBRANDO PARA ESE CARGO, EN EL DEPARTAMENTO DE FLORES, AL DOCTOR RICARDO GARCÍA FUENTES.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 20 de Agosto de 1906.

Vacante el cargo de Fiscal Letrado del Departamento de Flores, por haber renunciado el doctor Manuel Pérez Maggiolo, promovido al cargo de Juez Letrado Departamental,—El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Fiscal Letrado del Departamento de Flores al doctor don Ricardo García Fuentes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Oficial primero

DECRETO DESIGNANDO PARA ESE EMPLEO, EN LA JEFATURA DE MINAS, Á DON JULIO B. SOSA.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 22 de Agosto de 1906.

Vacante el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura Política de Minas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo expresado, al ciudadano don Julio B. Sosa.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Tranvías eléctricos

DISPOSICIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE SUS TROLLEYS EN LAS CALLES Y CAMINOS PÚBLICOS DONDE EXISTEN LÍNEAS TELEFÓNICAS Y DE ALUMBRADO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Agosto de 1906.

Vistos estos antecedentes relativos al levantamiento de líneas telefónicas y de alumbrado eléctrico en los puntos en que deben colocarse los *trolleys* de los tranvías eléctricos;—Resultando: que la Junta Económico-Administrativa, procediendo con autoridad y para cumplir la obligación contraída con las empresas de tranvías de dejar libre el uso de la vía pública y tomar las medidas necesarias para el levantamiento de las líneas de teléfonos y luz eléctrica al efecto de la colocación de los *trolleys*, notificó á las empresas respectivas que deben proceder al levantamiento, dentro del término de quince días;—Resultando: que al resolver la Junta esa notificación estableció que procedía perseguirse el cumplimiento de la intimación, sin perjuicio de que las empresas de luz eléctrica y teléfonos, en defensa de sus intereses, dedujeran contra las de tranvías las acciones que estimaran del caso;—Resultando: que las empresas de tranvías de La Comercial y Paso del Molino y Cerro han acudido al Poder Ejecutivo pidiendo que se declare que no les corresponde el pago de los gastos que ocasionen á las empresas de luz eléctrica y telefónicas el levantamiento de sus líneas y se resuelva al mismo tiempo que la Junta Económico-Administrativa tiene facultad bastante para imponer la medida de la referencia;—Considerando: que, aparte de las facultades generales que tienen las Juntas para organizar y cuidar la vialidad pública, (artículo 12, inciso 15 de la Ley Orgánica), en el caso en cuestión, las cláusulas que se refieren á la imposición del levantamiento de las líneas de teléfonos forman parte de contratos que han tenido sanción legislativa; Considerando que existen razones de interés general para que el levantamiento de las líneas, intimado desde el mes de Abril, se lleve á cabo con urgencia, á fin de no demorar el funcionamiento de las líneas de tranvías,—El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley Orgánica de Juntas y la interpretación dada á esas disposiciones al discutirse la Ley en el Cuerpo Legislativo, resuelve:

1.° Confirmar, por esta resolución, definitiva la medida dictada por la Junta E. Administrativa sobre levantamiento de las líneas telefónicas y de luz eléctrica, en cuanto sea necesario para la instalación del trolley de los tranvías eléctricos, recomendando que fije á las empresas plazos perentorios, para el cumplimiento, y asegure éste de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 inciso 26 de la Ley Orgánica; y que en caso de reiterado desacato autorice á las empresas de tranvías á levantar las líneas que obstaculicen aquella instalación.

2.° Que las empresas que consideren lesionados sus derechos deduzcan ante quien corresponda y contra las otras empresas sus acciones, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de la medida confirmada.

3.° Que esta resolución no implica reconocer derecho alguno á las empresas telefónicas para el uso de la vía pública en sus instalaciones, ni compromete opinión respecto de su situación ante los Poderes Públicos.

4.° Vuelvan á la Junta Económico-Administrativa para que haga las notificaciones en la forma dispuesta en el acuerdo gubernativo del 23 de Mayo de 1900.

Comuníquese al señor Fiscal de Gobierno y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 1906

Junta Económico-Administrativa de la Capital

Resolución definitiva en la apelación de las empresas de tranvías de La Comercial y Paso del Molino y Cerro, sobre levantamiento de líneas telefónicas y de alumbrado eléctrico, en cuanto sea necesario, para la colocación del trolley de los tranvías. (Se manda publicar.)

Jefatura de la Capital

Autorización para separar al escribiente de 1.ª clase de la comisaría de la 1.ª sección, Gervasio Alonso.

Consejo Penitenciario

Aprobación del nombramiento de Alipio Larrar, para Vigilante 2.o interino de

la Carcel Penitenciaria, en reemplazo de José Barreiro, que renunció.

Consejo Nacional de Higiene

Autorización para disponer de cincuenta pesos ($ 50.00) de sus rentas propias, para retribuir los servicios del práctico mayor don Braulio Valverde, por servicios en la inspección y recepción del vapor «Sanidad».

«El Hogar Obrero»

Se concede personería jurídica á la sociedad limitada de edificación de este título, radicada en Fray Bentos.

Junta Electoral de Minas

Se manda liquidar la cantidad de ocho pesos ($ 8.00), importe de varias cuentas.

—Se manda liquidar la cantidad de diez y ocho pesos con veinte centésimos ($ 18.20), importe de una cuenta de los señores Irisarri y Leis.

Junta Electoral de Artigas

Se manda liquidar la suma de treinta y dos pesos con setenta y dos centésimos ($ 32.72), importe de una cuenta de don Domingo Onetti.

Junta Electoral de Minas

Se manda liquidar la suma de treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 33.45), importe de dos cuentas de *El Pueblo* y del señor Jorge Gusson.

—Se manda liquidar la suma de diez y siete pesos ($ 17.00), importe de varias cuentas.

Junta Electoral de Río Negro

Se manda liquidar la cantidad de doscientos tres pesos con setenta y ocho centésimos ($ 203.78), importe de varias cuentas.

Jefatura Política de Río Negro

Se aprueba la propuesta de nombramiento de Florencio Navas, para guardahilos de la red telefónica, en reemplazo de Diógenes Puignan, que renunció.

—Se aprueba la propuesta de nombramiento del teniente segundo Telémaco Cabrera, para inspector de policías, en reemplazo de Gabriel Muniz, que renunció.

Junta Electoral de Treinta y Tres

Se manda pagar la cantidad de ciento treinta y nueve pesos con treinta centésimos ($ 139.30), importe de una liquidación por varias cuentas.

Junta Electoral de Tacuarembó

Se manda pagar una liquidación por la cantidad de doscientos veinte y nueve pesos con ochenta y siete centésimos ($ 229.87), de varios gastos.

Junta Electoral del Salto

Se manda pagar la suma de doscientos setenta y cuatro pesos con noventa centésimos ($ 274.90) importe de una liquidación por varias cuentas.

Junta Electoral de Minas

Se manda pagar una liquidación de doscientos dos pesos con 10 centésimos ($ 202.10) importe de varias cuentas.

Jefatura de la Capital

Se concede la autorización para aceptar la propuesta de Jorge Deppert para la confección de cordones de gala para los guardias civiles, al precio de ochenta centésimos ($ 0.80), cada uno.

Jefatura Política de Minas

Se nombra para el cargo vacante de Oficial 1.° al señor Julio B. Sosa.

Conforme,

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 29 de Agosto

Trámite—Nogueira con Digiorgio, Comas y Cía. con el Fisco, Martins y Guerrero, queja, test. Antonio J. Martins, incidente Lerena, Escalada con Uriarte, conc. Prudencio Alvarez, Palombo y Caja Internacional de Pensiones, queja, Solari con Souza Bueno, once en causas criminales, dos administrativas, Violante y Violante, queja, resoluciones en causas criminales consultadas, doce.

Interlocutorias—Bonomi é hijos y concurso Portillo, Violante y Violante, Calcagno y López, conc. Guillermo Espiga, García Pereira con Olarte, Lopepe de Loustalet, incidente Barbagelata, Herrera y Obes con Acosta, tres en causas criminales.

Definitiva—Legnani con Vignole.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 29

Trámite—Mourat con Laredo, conc. Nerea E. Rivera, Strella Hnos. con el Fisco, Bouzas con Pianchi Preve, Abelenda con Abelenda, Julio Herrera y Obes sobre quitas y esperas, Revello con Barros, Preves con Vera, cuatro en causas criminales, una administrativa.

Interlocutorias—Gentsch Otto con el capitán del vapor Tymeric.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 29

Trámite— Suc. de Dominga Croco de Garavento, suc. de José Martínez Iglesias, suc. del doctor Angel Floro Costa, José Piffarrette contra los señores Olimpio Moalli y señor Gardey, suc. de Vicente Olevari, suc. de Benjamín Roselló, Andrés R. Holmer contra José Scaltritti, Sara Catalina Reybaud contra Nicasio Julián Gómez, Nicasia Pacheco de Steward, Ramón Rodríguez Couto contra los señores José y Simón Llaguno, suc. de Catalina Fleury, suc. de María García, suc. de Pedro Induraín, test. de Federico Capurro, sucs. de Rosa Gini de Franchi y Juana Piatti de Franchi, suc. de María Galbiatti de Galli, suc. de Hércules Fasola, suc. de Adela García, sucs. de José Giocosa y Catalina Pastorino de Giocosa, test. de Domingo Bosolasco, suc. de Ramona Pérez de Rodríguez Belo, suc. de Pedro Indurain, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Pedro Irigoyen, Augusto Guerra Romero contra los señores Sienra y C.ª, Félix Barilari contra la suc. de Juan G Vallejo, incidente por cobro de honorarios promovido por Juan M. Castell, oficio del Juzgado Nacional de Hacienda relativo á los autos testamentarios de don José María Baena, suc. de Isabel Fernández de Reyes, suc. de Froilán Márquez Somalo, Ana Molinari de Casada por sí y por sus menores hijos Segunda Clelia, Elvezia, Arnoldo Senpach, Fernando Víctor y Hugo Segundo Casada.

Interlocutorias — Vicente Pera contra Carlos Aguiar, José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández, los señores Perusset y Didisheim contra la firma social de Dommarco y Pannone, sucs. de Enriqueta Armitage de Rhodas Armitage, Walter Stanley Armitage y Tomás Rhodas Armitage, Cora María Brown de Otero Mendoza contra el doctor Gabriel Otero Mendoza, suc. de Bernardo Aldecour, test. de Tomás Poggi, suc. de Carlota Aguilera de Rispeiro, Manuela Prado de Debenedetti.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 29

Trámite—Suc. de Francisco Lombardi, suc. de Antonio Marexiano, suc. de Antonio Víctor Silva, suc. de Sebastián Martínez, test. de José María Pampillón, conc. necesario de José Leal, test. de Rosa Punzá de Durban, Pedro García Rodríguez y José Lamela, Melesio Moranduzzo contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Antonio Dorado contra Bernarda Perdomo, antecedentes relativos á la incapaz Juana Mernese, conc. necesario de la suc. de Russell R. Pealer, inc. promovido por David R. Olivera contra Fermín Landa, María Gutiérrez de Castrillo y otros, antecedentes relativos á la menor Dolores Martínez, Aquilino Berro contra Nicolás Manfredi, Victoria Visintainer y Claudio Demaria, el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier contra la sociedad «Medici y Lacaze» antecedentes relativos á la menor Julia R. Lorenzo, suc. de María Gabino Trujillo, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy test. de M. L. de Laborde, suc. de Rafael A. y Pascual, suc. de Estanislao Baeza, test. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, suc. de Bautista Tellechea, suc. de Manuel Paulis y Camaño, José María Uriarte contra Lizardo Durán y Vidal, Josefa Foglia de Carabelli, suc. de Felipe Rebella, incidente.

Interlocutorias—Suc. de Luis Pértica, Paulina Delmas de Merlo, curadora de Juan Francisco Merlo, antecedentes relativos á la menor Zenona Ramos.

Definitivas—Sucs. de Luis Damiani y Faustina Franchi de Damiani, sucs. de José Murature y de Luisa Galleano de Murature, Bernardo Rodríguez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 29

Trámite—Suc. Jorge del Campo, José y Pedro Oliva con Isidoro Paisal y Avila, Agustín Elisburo con Administración Departamental de Rentas del Durazno, Ramón Vázquez Santos con suc. María Abelenda y Varela, suc. María Barrios de Trápani (3), Jorge Lesser con Ricardo Estevan, José Gómez denunciando el fallecimiento de Pedro Espinosa, inc. de José Caramés, suc. Francisco Amaro da Silveira (2), suc. Miguel Antonio Otermin, Pedro N. Castro, Juan N. Pippo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, intestado Juan da Souza Guimaraes, Stelita C. Pinto González de Saint Martín con Isabel Falcato y Justina Macedo.

Interlocutorias—Suc. José Silva Moratorio, suc. Juan Antonio Colombo.

Definitiva—María Aranart.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 29

Trámite—José Guardiola, conc. Dankerman y Schaller con Félix Clapés y C.ª, Alfredo Marrero concordato, Sixto J. Dutra título de rematador y corredor, F. Laserre con Emilio Lozano, Angel Panigatti con Francisco Vazquez terc. Beltrán y Mandin, Carlos Licasai con Delfino Casas.

Interlocutorias—Manuel Rey con Ernesto Chechi, Masanés y C.ª con Juan Piñeiro Freire, Eloy Ucar con Carlos Carrera, Faustino Scotto con Lorenzo Orell, una reservada.

Definitiva—Vicente Argul con José Caramés y C.ª.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 27

Trámite—Exhorto de San José, idem del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil de la República Argentina, idem de Canelones, Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, suc. de M. Errecart de Carricart, B. Raña, conc. S. Reyes, M. Oroño con L. Rovira, M. Catalana, M. Roibal con P. de Giuglio, J. Cacosso, S. C. Brignoli, con A. López, T. Gil de Ferreira con Wilson Sons y C.ª, suc. A. Brasó de Casas, J. F. de la Bandera con D. Cué de Brizuela y otro, terc. R. Sciarra, test. N. Larravide, J. Cabarro, V. Zunino (2).

Interlocutorias—Suc. S. Guerra de Susunday, F. Winterhalter con M. A. del Güercio.

Definitiva—Suc. C. Sarrau.

Reservada—1.

Avelino Barbot, Actuario.

Avisos Oficiales

Secretaría del Ministerio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Gobierno correspondiente á los años 1904 y 1905.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados en la Secretaria del Ministerio, el día 30 de Agosto á las 3 p. m.

El pliego de condiciones modificado podrá consultarse todos los dias hábiles de 2 á 4 p. m.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*El Oficial Mayor*.

1203-v.ag.30.

Hospital de Trinidad

LLAMADO Á CONCURSO PARA LA CONFECCIÓN DE UN PROYECTO ECONÓMICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA HOSPITAL EN TRINIDAD.

La Comisión Pro-Hospital de Trinidad al llamar á concurso libre para proveerse de un proyecto de edificio para el Hospital en esta localidad, hace presente que tiene especial interés en satisfacer las necesidades públicas más apremiantes, de acuerdo con los recursos disponibles, y construir un edificio cuyo conjunto y detalles, científicamente apreciados, sean de inmediata utilidad.

Los proyectos á presentarse deberán satisfacer las bases siguientes:

1.° El presupuesto de todo lo proyectado no debe exceder de la cantidad de seis mil pesos oro.

2.° Deberá ubicarse teniendo en cuenta el paraje en que se edificará (Manzana número cuatro de la planta urbana), las condiciones del subsuelo, orientación, planta, altimetria y forma del terreno destinado á ese fin. El frente principal será hacia la calle Artes.

3.° El proyecto constará de todos los planos: plantas, cortes y alzado á la escala de un centímetro por metro, así como de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y presupuesto aproximado, todo detallado, como para poder dar principio á la obra dentro del más breve plazo posible.

4.° En su proyecto deberá planear el concursante los elementos siguientes: un pabellón para enfermos pobres, de 15 metros por ocho metros de ancho, con capacidad para 14 camas; una salita de operaciones de 5 metros por 4 metros de ancho; una pieza para enfermos pensionados, de 8 metros por 4 metros, que pueda contener 4 camas; piezas para enfermeros, botiquín, médicos, depósito de lencería, servicios y salita de recibo, depósito de cadáveres, baños, dos W. W. Closets, un algibe de 20 metros cúbicos de capacidad, cocina y despensa.

5.° Las obras ocuparán un espacio superficial de 25 metros por 15 metros de ancho—poco más ó menos —y su distribución y conjunto deberá responder á las reglas de higiene, economía y comodidad, atendiendo los preceptos de construcciones de Hospitales, en práctica, así como las necesidades locales más apremiantes.

6.° Los Proyectos se presentarán á la Secretaría de la Comisión Pro Hospital, antes de 30 días á contar desde esta fecha y vendrán firmados con pseudónimos iguales á los que llevarán por fuera los sobres cerrados que contengan el verdadero nombre del proyectista.

7.° El dia que se presenten á exhibición pública los proyectos, se avisará por la prensa á los interesados para presenciar el fallo del Jurado, después del cual se asignará como premio, la suma de cien pesos, al autor del proyecto aceptado.

8.° El Jurado será compuesto por toda la Comisión Pro Hospital, integrada á ese objeto con el señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, señor Médico de Policía, señor Presidente de la Junta Económica Administrativa, un médico, un ingeniero y un constructor de la localidad.

9.° El Jurado podrá aceptar el mejor proyecto ó rechazarlos todos, si á su juicio no hay ninguno conveniente.—Trinidad, Julio 31 de 1906.—*Santiago A. Grezzi*, Presidente.—*Federico Ribas*, Vocal Secretario.

1118-v.sp-5

Administración del "Diario Oficial".

Se previene nuevamente á los señores suscriptores, que desde el día 1.° de Septiembre en adelante, no se atenderán los reclamos que, por falta de entregas en el reparto, no se formulen en la Administración, dentro de las cuarenta y ocho horas de repartido cada número, en esta Ciudad, y en Campaña, las que no se hagan á los señores Agentes, dentro del mismo término.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*.

1188-v.ag.31

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*.

1189-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO EN «LA PALOMA» (CABO DE SANTA MARÍA)

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el Proyecto y Pliego de Condiciones aprobados por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el *día 20 de Septiembre próximo venidero* para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaria del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Pliego de Condiciones, presentarán en ese acto, los postores, *un certificado de depósito*, en el Banco de la República por la *suma de cinco mil pesos oro* ($ 5.000), á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirase antes de la resolución definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el Pliego de Condiciones y demas antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 27 de Julio de 1906.—*La Secretaría*.

1086-v.s.20.

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase á concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaria, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de ocho dias, para la construcción de trescientas ochenta y ocho rejas para las celdas de la Nueva Cárcel Penitenciaría de Punta Carretas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia cuatro del próximo mes de Septiembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1214-v.sep.4.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana, hasta el día 27 del próximo mes de Septiembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1213-v.sp.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el río Santa Lucia en el Camino Nacional á San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 24 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Enrique A. Irlarte*, Oficial 1°.

1199-v.spt.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para las refacciones á efectuarse en el edificio situado en Punta del Este ocupado por la Aduana de Maldonado, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Regional N.° 6 en Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de la Inspección Regional hasta el día 11 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario general.

1195v.sep.11.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días, para la construcción de las carreteras á Pache, Santa Lucía y San Jacinto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros, pudiendo los interesados presentar sus propuestas por el total de las obras á construirse ó por cada trozo de carretera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que el plazo de ejecución de las obras, será el de dos años á contar desde la fecha del contrato.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1180-v.ag.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la colocación de pararrayos en los techos del depósito de Aduana denominado «Capurro Nuevo», con estricta sujeción al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1181-v-sep.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por él término de un mes, para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 19 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

Nota—Se hace saber que por resolución del Ministerio de Fomento, el pliego de condiciones queda ampliado en la siguiente forma: «Los contratistas podrán cobrar hasta las 3/4 partes del material que acumulen al pie de la obra, para la construcción de la «misma.»—*La Secretaría.*

1172-v-sp.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Bequeló á inmediaciones del Paso de la Machuca (Departamento de Soriano) con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 del próximo mes de Septiembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Agosto de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 1161-v.s.17

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Lorenzo Careac, de Buenos Aires, representado por el doctor Eladio A. Velazco, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: aparatos ó máquinas para matar hormigas y todo animal dañino que vive bajo de cuevas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «El Colono» y «El Uruguayo».—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1215-v-ag 31.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los señores Lochwood Brothers Ltd. de Sheffled, Inglaterra, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: bazar y ferretería, y cuya marca consiste en la denominacion «Pampa» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1216-v.ag.31.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de Perusset y Didishein, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: relojes y piezas para los mismos, y cuya marca consiste en la denominación «Patch Philippe» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1217-v.ag.31.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tabacos, cigarros y cigarrillos, y cuya marca consiste en la denominación «La Proveedora» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1218-v.ag.31.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor William F. Adams, apoderado de A. F. Pears Limited, de Londres, Inglaterra, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Jabones en general, y cuya marca consiste en la denominación: «A. F. Pears Limited» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1219-v.ag.31.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores J. Chans y Hno., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: cigarros, cigarrillos y tabacos, y cuya marca consiste en la denominación «Ideales» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1220-v.ag.31.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Ros, Ríos y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: cigarros y cigarrillos, etc., y cuya marca consiste en la denominación «La Elegancia» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1221-v.ag.31

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores L. Chiappori y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Almacén, comestibles y bebidas y aceites, y cuya marca consiste en la denominación «Balanza» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1212-v.ag.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Eduardo Pernod en Pontalier (Francia) y en Couvet (Suiza), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Extrait d'absinthe (ajenjo) y cuya marca consiste en una etiqueta especial y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1204-v.ag.30

Esta Oficina, á los efectos consiguiente, avisa al público y al comercio:

Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Georges, Prunier y C.ª de París (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación: «Comprimés Vich'y Etat.» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 24 de Agosto de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, director. 1205-v.ag.30

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio.

Que el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor E. Demourgues, de Paris, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación: «Granos de Vals», y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, director. 1206-v.ag.30

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Georges, Pepin y Paul Leboucq de Falaise (Calrados) Francia, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos farmacéuticos y cuya marca consiste en la denominación: «Zodogenol», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1207-v.ag.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Eugenio Lambert como administrador de la casa Paulin Lambert de Marsella (Francia), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: «Rhum», y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Rhum Saint James, Rhum des Plantations Saint James (envase), Rhum des Plantations Saint James, etiquetas, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1208-v.ag.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chassaing y C.ª, de Paris, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación: «Vin-Bi-Digéstif de Chassaing y Poudre Laxative de Vichy» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906. —*Ricardo Sanchez*, Director.

1209-v.ag.30.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, el día 15 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, *Agosto 18 de 1906.* 1164-v.obre.15.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Secretaría de la Dirección G. de Instrucción Primaria.—Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que la Dirección General, en sesión de fecha 16 del corriente mes, ha adoptado la siguiente resolución: —Habiendo resultado en la práctica, que la falta de la debida preparación en algunos maestros, para el manejo de los libros de la escuela, en la parte administrativa, ha originado y sigue originando los graves inconvenientes de la inutilización de gran número de libros de crecido costo, y del recargo que, en cualquier tarea, origina la más mínima duda,—Y considerando que mientras esté á cargo de los maestros todo ese trabajo (ya que el ideal sería que estuviese á cargo, cuando menos en parte, de un secretario, para no distraer con algo accesorio, las obras principales y peculiares del maestro, ó sea la educación y la instrucción), se impone como indispensable, dar á los maestros la debida preparación sobre el manejo de dichos libros, tanto por la innegable importancia de éstos, como por facilitarles la tarea. Por tales fundamentos, la Dirección General de Instrucción Pública, *resuelve*: Agrégase á las pruebas reglamentarias de suficiencia exigibles en el examen práctico de maestros, el manejo de los referidos libros, pudiendo, por consiguiente, ser tema del exámen práctico y de concurso.—La presente resolución, empezará á regir desde el 1.º de Marzo de 1907.—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*El Secretario General.*

1224-v.spt.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de SEGUNDO GRADO que queden vacantes en las escuelas públicas de la Capital en lo que resta del corriente año y todo el año 1907.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 29 de Septiembre próximo.—*El Secretario General.*

1223-v-sep.29.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: ciento ochenta mil cuadernos de escritura, tres mil quinientas cajas de plumas Lincoln, treinta mil pizarras grandes, treinta mil pizarras medianas, seis mil cajas pizarrines, diez mil hojas papel secante, doscientas gruesas lápices Faber números 1, 2 y 3, doscientas cincuenta gruesas de lápices de papel ordinarios, diez mil listas diarias, ciento cincuenta libros de asistencias y faltas de alumnos, ciento cincuenta carpeteros Onglet, un mil quinientas cajas de tiza, un mil quinientos litros de tinta líquida, dos mil botes tinta en polvo para un litro cada uno, un mil quinientos paños para pizarrón, doscientas gruesas lapiceras, ciento cincuenta gruesas portalápices, ciento cincuenta banderas nacionales, cien mil sobres de oficio, veinticinco mil sobres de carta, cinco mil carpetas Inspección, cinco mil carpetas Comisión, cien libretas de pases, doscientas campanillas, doscientas manos papel de embalaje, doscientas manos papel de corte, trescientas hojas papel cuadriculado, cincuenta máquinas de coser, ciento cincuenta litros tinta Stephens, cincuenta litros tinta de copiar Stephens, cien compases para pizarrón, cincuenta libretas de remisiones, cincuenta reglas T, cincuenta reglas planas, dos gruesas tijeras trescientas cajas broches y doscientas cajas de compases.

Los interesados pueden consultar las muestras de los artículos que se licitan, en el Depósito General, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 4 y 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 5 del entrante Septiembre á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*El Secretario General.* 1192-v.sp.5.

Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereyra Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereyra Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 12—Matemáticas—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 14—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 17—Economía Doméstica y Labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 19—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Orestes Araújo y doctor José Pedro Varela.

Día 21—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gamez Marín.

Día 24—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía—3er. grado—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 26—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 28—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 28—Idioma Francés—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 28—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Tauriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de *9 á 11 1/2 a. m.* y de *2 á 6 p. m.*—*El Secretario General.*

1193-v-sep.5.

Montevideo, Agosto 20 de 1906.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 a 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Septiembre.—*El Secretario General.*

1185-v.ag.31.

Montevideo, 4 de Agosto de 1906—Habiendo resuelto la Dirección General tener un Registro Permanente del personal enseñante *no empleado*, con el fin de ir llenando con él las vacantes que se produzcan en los puestos escolares que le corresponda á ella proveer,—se hace saber á todas las Maestras y Maestros libres y normalistas del Departamento de la Capital, que el mencionado Registro se halla abierto en esta Secretaría, y que pueden concurrir á inscribirse todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—*El Secretario General.* 1129-v-st 8.

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.*

1113-v.Ot.31

Departamento de Ganadería y Agricultura

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 24 del corriente, llámase nuevamente á licitación pública para la explotación y arrendamiento de las islas «El Tigre» y «El Negro», ubicadas en la embocadura del río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., en el Departamento de Ganadería y Agricultura, calle Misiones número 202. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 31 de Agosto próximo, á las 3 p. m.—Montevideo, 31 de Julio de 1906 —*La Dirección.* 1097-v.ag.31.

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario.

1197-v.Obre.24.

Dirección de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

Se hace saber á los señores contribuyentes de este impuesto, que el primer plazo para el pago correrá desde el **12 del corriente hasta el 31 de Agosto** y el segundo desde el **1.º al 30 de Septiembre.** Que los contribuyentes que dejen transcurrir el primero de dichos plazos, incurrirán en el recargo de dos por ciento sobre la cuota caída en mora y que vencidos ambos plazos se les aplicarán los demás recargos que impone la ley.

Se hace saber igualmente á los dueños de propiedades que nunca hayan abonado la contribución inmobiliaria y a los morosos por mas de dos años contra quienes no se haya iniciado acción judicial ó administrativa que, ocurriendo dentro de los plazos señalados á satisfacer el impuesto, «podrán regularizar su «situación con el Fisco, abonando únicamente la cuo«ta del presente ejercicio (1906-1907) y del anterior sin «multas ni recargos, y que este favor especial se «mantendrá con arreglo á la ley tan solo dentro de «los plazos indicados.»—Montevideo, 9 de Julio de 1906. —*V. Fossati.*—V.º B.º *Márquez.* 1023-v.31-a.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 4 de septiembre próximo se pagará el presupuesto de los cuatro grupos de las Clases Pasivas correspondientes al mes de Agosto corriente.—Montevideo, 14 de Agosto de 1906.—*La Gerencia.*

1134-v.sp 4.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA MUNICIPAL DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente, por resolución de la Dirección de Salubridad de fecha 8 de Agosto de 1906.

N.º DE ENVASES	NOMBRE
996	Francisco Pérez
1.226	Constantino Vila
1.364	Alfredo Ferreyra
»	Andrés Raymondo
1.477	Antonio Ferrari
1.519	Juan Gagiol

Montevideo, 16 de Agosto de 1906.

Carlos Regunaga.

1162-v.ag.30.

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.º hasta el 31 de Agosto próximo (plazo improrrogable), se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1906-1907.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9.

Comisión Auxiliar de la Union.
» » Colón.
» » del Cerro
» » del Pantanoso.

Montevideo, 12 de Julio de 1906. 1032 v.ag.30.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—Se convoca á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado de la calle de Washington entre las de Juan L. Cuestas y el mar, de acuerdo con el pliego de condiciones que para consulta de los interesados está en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 31 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos ($ 20 00)*, para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1198-v.ag.31.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho número 280 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho numero 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v·nv.21.

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el numero 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 24 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1072-v.ag.30

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar, para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906—*La Dirección.* 883-jn.1.·-v.stb.1.º.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Gamio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Colonia número 151, y doña **María Echeverría**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Daymán número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1618.v.sp.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alvarez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 13, y doña **Manuela Berecochea**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1581-v-ag.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Loewenthal**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Usingen (Reino de Prusia), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 245, y doña **Carolina Duzbaba**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Budapest (Hungría), domiciliada en la Plaza Zabala número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1619-v.sp.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Santos**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en India Muerta, Departamento de Rocha, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Jacinta Ferreyra**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1600-v.sep.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Castrillón Pantin**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la ciudad del Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 39, y doña **Aurora Rivera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cendelle, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1601-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Antonia Pisnolli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dí s como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Cjvil.

1602-v.sp.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Bourgouin**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 138, y doña **Dominga Ruchi Fiorito**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1620-v.sep.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pasquali**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masa Carrara, domiciliado en la calle Ibicuy número 331, y doña **Andrea Fidalgo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1611-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año de 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Routin**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión Escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 212, y doña **Mariana Etcheverría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida, domiciliada en la calle Dnrazno número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1603-v-sp.2.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Paillassá**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 76, y doña **Emilia Ures**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1612-v.sep.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lacoste**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 213, y doña **Leonor Silva**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 330A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por esp cio deocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1613-v.sp.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Seijas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 52, y doña **María Ferreiro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1604-v.sp.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Prada**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores 406, y doña **Joaquina Luisa Moledo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1595-v.sep.1°.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Acuña**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 545c, y doña **Clementina Sastre**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1621-v.sep.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lareano Soto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Charrúa número 3, y doña **Ana Veira**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1606-v.sep.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Picerno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Tacuarembó número 48 b, y doña **Lucía Silvano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 48 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1582-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonildo Martini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa y Carrara, domiciliado en la calle Tacuarembó 45A y doña **Orsolina Caniparoldi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Massa y Carrara, domiciliada en la calle Tacuarembó 45A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el, Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1583-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sarotti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Piedad núm. 12, y doña **María Mezzetta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Parma, domiciliada en la calle Tacuarembó número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1581-v.ag.30.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Minas número 53, y doña **Justina González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Minas número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1614-v.sep.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Guimaraes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 103A, y doña **Elena Szodo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Curityva, domiciliada en la calle Uruguayana número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1605-v.sp.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorato Lacuesta**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes núm. 116, y doña **Paulina Marini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Goes núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1589-v.ag.31.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Deodato Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Lepanto número 46, y doña **Etelvina Megrá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle 18 de Julio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1596-v.sep.1°.

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Vargas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Larrañaga sin número, y doña **Justa Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1597-v-sep.1.°.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquiles Archero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Flores núm. , y doña **Zulinda Viera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Rondeau núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1590-v-ag.31.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 26 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Colman**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Amanda Matilde Barbieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1622.v.sp.6.

En Maroñas y el día 25 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Caircle**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Martina Montero** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1615-v.sp.5.

En Maroñas y el día 22 del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael González**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Severina Comaschi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, italiana, nacida en Pavia, domiciliada en Ituzaingó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1607-v.sep.4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 22 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino De Ferrari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Reducto número 184, y doña **Josefa María Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Millán número 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1598-v.sep.4.°.

En el Reducto y el día 20 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eugenio Serres**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 73, y doña **Parisina Oddo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Juan Fernánde número 5A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1591-v.ag.31.

En el Reducto y el día 20 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Carrazzone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el día 26 de Mayo de 1881, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Ferrari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 30 de Septiembre de 1882, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1592v.ag.31.

En el Reducto y el día 18 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Belletti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 48, y doña **Margarita Francisca Marenco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha núm. 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1585-v.ag.30.

En el Reducto y el día 18 del mes de Agosto de año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 44, y doña **Encarnación Suárez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1586-v.ag.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 18 del mes de Agosto del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rossi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Filomena Juana Torres**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1623-v.sp.6.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Javier Ernesto Duclos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Sastria**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1624-v.sp.6.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Agosto del año 1906, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Motz**, de 34 años de edad, de estado viudo de doña Elisa de la Costa, de profesión artesano, nacido en Stot Seila, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Moreira**, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1625-v sp.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ostiz**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Nubel número 108 y doña **María Antonia Silva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Nubel número 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1587-v-ag.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Trama**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 173, y doña **Rosa Benini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 561.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1626-v-sp.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael de la Corte**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador Chico número 16, y doña **Clara Mazzini**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1627-v.sp.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferreira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 184, y doña **Luisa Carolina Mazzuchi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 801.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1608-v-spt.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 276, y doña **Josefa Camaño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1609-v.spt 4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pérez**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 61, y doña **Delia Celia Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1588-v-ag.30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Bagú**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Argel, domiciliado en la calle Galicia s/n (Barrio Nueva Roma) y doña **Victoria Odela**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Galicia s/n (Barrio Nueva Roma).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1593-v.ag.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Alberti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Parma, domiciliado en la calle Goes número 149B, y doña **Rosa Masserini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cremona, domiciliada en la calle República número 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1616-v.sep.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1906, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Bonetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira s/n., y doña **Concepción Cuni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Barcelona, domiciliada en la calle Nueva Palmira s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1617-v-sep 5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Varela**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 60. y doña **Carmen Juega**, de 24 años de edad, de estado viuda de Carlos Parada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1610-v-sp.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Peluffo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nogueira núm. 75, y doña **Rosa Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Jardín Público núm. 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1628 v.sep.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Pablo Colombo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Carolina Ramella**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1599-v.spt.1.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Villa del Cerro y doña **María Blanco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Agraciada número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1594-v.ag.31.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Pino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1168-v.sep.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeyrúa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Agosto de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1106-v.s.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Olivari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 31 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1101-v.s.7.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Carlos Echagoyen se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que «suscriben, acreedores de don Carlos Echagoyen, es«tablecido en Sauce del Yí, Departamento del Duraz«no, en el ramo de almacén, tienda, ferretería y tala«bartería, enterados del mal estado de los negocios de «este señor, y teniendo en cuenta la imposibilidad en «que por tal causa se encuentra para cubrir integra«mente nuestros respectivos créditos; y no convinién«donos recibirnos del activo de su casa comercial como «nos ofreció en un principio, hemos acordado aceptar «por medio del presente, un 15 % de los referidos «créditos, que nos ofrece el expresado deudor don «Carlos Echagoyen, que serán satisfechos á los 30 días «de la homologación de este concordato como fini«quito y pago de los mismos créditos. En Montevi«deo á veinte y uno de Julio de mil novecientos seis. —*Augusto Hieret*.—p. p. Pedro Compte, *José Robus«chi; Fayol y Girombelli;* p. p. Ignacio Echagoyen y «C.ª, *Juan B. Ferro, Federico Gómez, Juan M. Fré«chou, Juan Salgueiro;* «La Unión Mercantil»: *F. Ga«ravagno*, Gerente».
A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
1202-v.sep.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Leopoldo Uria, apoderado de doña Petrona Bentancur, solicitando segunda copia—por habérsele extraviado la primera—de una hijuela de su pertenencia, que le fué expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento don Rodolfo Liñán, con fecha diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, en su carácter de heredera en los autos testamentarios de Francisco Bentancur y Josefa Hernández, tramitados en el año mil ochocientos ochenta y cuatro.—Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 3 de Agosto de 1906.—*Jose Torres*, Escribano Publico.
1128-v.sep.10.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
895-s.5.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero Allende, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, 23 de Mayo de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
1079-v.sp 26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Veríssimo Rocha, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, 27 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
1078-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de doña Marcelina Samandú, citándose á la vez á los que se se consideren acreedores de la misma ó interesadas en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 12 de Julio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
1077-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
952-v-s.20.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público, que en los autos sucesorios de don Alejandro Rodríguez Chaves, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, 7 de Julio de 1906. Vistos: en mérito á lo que resulta del in«forme médico de fs. 116 y á la conformidad prestada «por el Ministerio Público á lo solicitado en el es«crito de fs. 101, declárase incapaz de gobernar su «persona y de administrar sus bienes á Leoncio Rodri«guez Chaves y nómbrasele como curador al señor «Carlos de Oliveira Cámara, cometiéndose su acepta«ción jurada al Juez de Paz de la 2.ª sección á quién «se librará el correspondiente despacho para la notifi«cación de este auto á dicho señor. Publíquese por «treinta días esta sentencia una vez ejecutoriada, de«biendo hacerse la inscripción respectiva en el Regis«tro de Interdicciones. Expídanse al curador que se «nombrare los testimonios que solicitare. Y vuelvan «con la aceptación del cargo. J. Llambias de Olivar. «Lo proveyó y firmó S. S.ª el Juez Letrado Departamen«tal de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, «en la Villa de San Eugenio á siete de Julio de mil no«vecientos seis; doy fe». Y á sus efectos se hace esta publicación.—San Eugenio, 26 de Julio de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1107-v.sep.3.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Remates Judiciales

Eduardo Albanell

CASA CALLE PATRIA NUMERO 70

CUATRO SOLARES

En el barrio Bella Italia

TASACION MUY BAJA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día **3 de Septiembre** próximo, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los bienes inmuebles siguientes:

Primero: A las tres de la tarde y en el lugar de su ubicación, la casa designada con el número 70 de la calle Patria, compuesta de cuatro piezas de techo de zinc, patios y corredores baldosas coloradas, cocina y W. C. techos de zinc, vereda, empedrado y el terreno en que está situada de seis metros 872 milímetros de frente al Oeste, por 17 metros 180 milímetros de fondo, ó sea un área de 118 metros y 5 decímetros. Este inmueble ha sido tasado en mil novecientos pesos.

Segundo: A las cuatro de la tarde y en el mismo lugar que el anterior, los solares números 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 20 del Barrio Bella Italia, con 41 metros 232 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Milano, por 41 metros 232 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cavour, ó sea una superficie de 1700 metros 08. Estos solares han sido tasados en sesenta y ocho pesos y comprados en remate á plazos al señor Francisco Piria, no habiendo sido escriturados al comprador don Pascual Imerzo, por adeudarse $ 21.09 por concepto de saldo de precio y Contribución Inmobiliaria; cuya suma será abonada al hacerse la escrituración correspondiente, previa intervención del señor Piria.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la oficina actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en la tercería deducida por doña Clementina Cerillo en los autos seguidos por don Juan Rosendo contra don Pascual Imerzo.—Montevideo, 14 de Agosto de 1906.—*Adelino Javier Figares*, escribano público.

1158-v.sep.2

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Juan L. Morandini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Fuente» que tenía establecido en la calle Agraciada número 484 esquina á la de Corrientes, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906. —*Antonio Piergentili*.

1227-v-sp.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 5, á favor de don José Fernández. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Pedro Biancardi*. 1211-v-sp.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Arrien y Artaras, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle Agraciada número 241 esquina Nicaragua, en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Juan Francisco Artaras*.

1222-v.sep.21

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Becco la carnicería que tengo establecida en la calle Arenal Grande 319.

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los acreedores se presenten á la casa indicada con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha. Si dentro de ese plazo no lo hicieren, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Enrique Cobas*. 1223-v.sep.21

Al comercio

Comunico al comercio que por escritura de disolución social, otorgada hoy por ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma que bajo la razón de «Montedónico y C.ª» giraba en esta plaza y era propietaria de la elaboración de tabacos á vapor y fábrica de cigarros y cigarrillos denominada «La Porteña», situada en la calle Nueva Palmira número 59, habiendo pasado todo el activo y pasivo á manos del socio que suscribe. Y á fin de que los que se consideren con algún derecho, pasen por el domicilio antes citado á reclamarlo dentro del término de 30 días, hago esta publicación.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906.—*Antonio Montedónico*. 1168-v.sep.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con fecha 11 del corriente mes y año ante el escribano don José María Souza, he prometido vender á don Eladio Peña y Piñero mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería, establecida en la calle Uruguay esquina Santa Rosa de esta Villa.

Los que se consideren acreedores á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Eugenio, 14 de Agosto de 1906.—*Emilio Studler*. 1163-v-s.12.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar en derecho y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y relativa á lo preceptuado por el Código de Comercio, hago saber al comercio y al público que, con fecha 9 del actual y por escritura otorgada ante el escribano don Manuel R. Alonso, ha sido declarada disuelta la sociedad que en el ramo de Tienda y Confecciones, titulada «La Victoriosa» y situada en las calles Ibicuy número 287 y Canelones número 233 giraba bajo la razón de «Fernández y Román»; quedando el activo y pasivo á cargo de José Fernández Méndez.—Montevideo, Agosto de 1906.—*José Fernández Méndez*. 1159 v-Sp.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Inúa y Calvo, el almacén de cometsibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Cerrito num. 363 y 365, esquina á la de Juncal de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfectos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 16 de Agosto de 1906.—*José Migues*.

1157-v.spt.11

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que, con fecha 31 de Julio ppdo., hemos comprado a los señores Ibarra y Fernández, las existencias, marca y demás útiles del depósito de vinos, establecido en la calle Andes 199, así como el activo y pasivo de la casa, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mismo local dentro del plazo marcado por la ley.—Montevideo, 14 de Agosto de 1906. —*Rico y Fernández*. 1151-v.s.8.

Al comercio

Participamos que nuestra casa de negocio en los ramos de fonda y posada, denominada «Fonda de la Parra» radicada en esta ciudad, calle Piedras números 19 y 21, que hasta hoy giró bajo la razón social de Esteves y Rodríguez, girará de hoy en adelante bajo el solo nombre de Braulio Esteves por haberse separado amistosamente de la misma el socio Santiago Rodríguez.

El activo y pasivo de la expresada sociedad queda también á cargo del mismo Braulio Esteves.—Montevideo, 11 de Agosto de 1906.—*Braulio Esteves.—Santiago Rodríguez*. 1141-v.sep.6.

Al público y al comercio

Por el presente, hacemos saber: que habiéndose proyectado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «Albano y Carámbula», los acreedores de la misma deben presentarse á cobrar sus créditos dentro de 30 días, al socio don Juan Albano, que va á hacerse cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 20 días.—Nueva Palmira, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Albano*.—Como apoderado de la sucesión de Isabelino Carámbula, *José A. Fontana*. 1172-v.Sep.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de Bartolo Falcone las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Justicia número 80 esquina Palmira 114 de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*Juan Montelli*.

1176-v-sep.14.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José Carlos Rosa, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Suárez número 148.

El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Agosto de 1906.—*Esteban Carsoglio*.

1138-v-Sep.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben, José y Luis González, les participan que han prometido vender á los señores Ricardo Rebello y Gerónimo Sacco, las existencias de la Carnicería (incluso el derecho á las llaves), que los exponentes compraron á don José Noceto, establecida en la calle Constituyente números 216 y 218 de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlas dentro de los 30 días á contar desde la primera publicación de este aviso en la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79, de 9 á 12 de la mañana, ó bien en Misiones 131, de 2 á 4 p. m.; pues pasado ese término no se oirá reclamación alguna y quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad al respecto, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*José González.—Luis González.—Gerónimo Sacco.—Ricardo Rebello*. 1191-v.sep.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escrituras ante el escribano don Luis P. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Roch Capdeville y Compañía», y que la formaban el doctor don Marcos Demarchi di Demetrio, don José Soldati, don Jaime Roch y don Enrique Capdeville, haciéndose cargo don Jaime Roch y don Enrique Capdeville, del activo y pasivo de la sociedad disuelta, entre lo que se comprende el derecho de poder usar el título de Droguería y Farmacia Demarchi: Y á la vez los mismos señores Jaime Roch y don Enrique Capdeville, en unión con don Lorenzo C. Roch y don Enrique Capdeville hijo, consituyeron otra sociedad que girará bajo la misma razón social de «Roch Capdeville y Compañía» y denominación de Droguería y Farmacia Demarchi, cuya nueva sociedad tomó á su cargo el activo y pasivo de la anterior y disuelta sociedad, Roch, Capdeville y Compañía.

A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1906.—*Roch Capdeville y C.ª*, en liquidación:—*Roch Capdeville y C.ª*.

1111-v.sp.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de mueblería principalmente y de otros conexos giraba en esta plaza bajo la razón social «Angel Giorello y Hno.», quedando el activo y pasivo sociales á cargo de la sucesión del antiguo socio propietario don Angel Giorello y relevada de obligaciones y derechos la sucesión del otro socio propietario don Lorenzo Giorello.—Montevideo, 13 de Agosto de 1906.—Firmados por la viuda é hijos menores de Lorenzo Giorello.—Pablo Vachelli, A. Giorello y Zinola.—P.p., sucesión *Angel Giorello, L. Giorello y Cagnone*.

1146-v.s.7.

Al público

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que, de común acuerdo y ante el Escribano don José Durán y Vidal, se ha disuelto la Sociedad que, en el ramo de Curtiembre y Almacén de Cueros, giraba en esta plaza bajo la razón social de Lanza Hermanos, compuesta de Francisco A. y Juan Domingo Lanza, quedando este último á cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 8 de Agosto de 1906. 1133-v.sp.11.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Antonio Pataro mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 61A. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 4 de Agosto de 1906.—*José Patrone*. 1123-v-ag.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Foglia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra numero 83, esquina Libres de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1906.—*Agustín Girado*.

1165.v.sep.13.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que para la explotación de una casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería, teníamos establecida en el pueblo de Migues y el producto de un breack y jardinera en la conducción de pasajeros, y que giraba bajo la razón social de Evaristo y Luis Ciappesoni. Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben presentarse con los justificativos de sus créditos y se hace esta publicación á los efectos á que haya lugar. Así mismo se hace saber que don Luis Ciappesoni venderá á don Gregorio Guecaimburu las existencias de la casa de comercio mencionada y los que se consideren acreedores de la sociedad ó de cualquiera de las personas nombradas, deben presentarse con sus créditos en el pueblo de Migues á los efectos á que haya lugar dentro de treinta días, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—*Evaristo Ciappesoni—Luis Ciappesoni—Gregorio Guecaimburu*.

1131-v.sep.9.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Biggio y Ponzolino la carnicería de mi propiedad situada en la calle Uruguay número 646. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la calle Uruguay número 646, mis acreedores; pasado dicho término quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Agosto de 1906.—*Jesús Silva*. 1125-v-ag.31.

Disolución de sociedad

Por terminación de contrato ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en el ramo de zapatería giraba con la firma de Taltavull y C.ª, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio don Rafael Taltavull, que continuará con el mismo negocio y bajo su sola firma.—Montevideo, 6 de Marzo de 1906. —*Jaime Taltavull.—Rafael Taltavull*.

1126-v-ag 31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio que he contratado vender á don Miguel Ignacio Arruti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Ciudadela esq. Canelones. Aviso á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten á la indicada casa con los justificativos respectivos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 26 de Agosto de 1906.—*Lino Tosso*. 1200-v.sep.16

Al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano y Contador don Rafael Marasco, he vendido á don José Duca la parte que me correspondía en el establecimiento que en el ramo de hojalatería y bombería tenía en la calle Andes número 260, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el citado establecimiento dentro del término de treinta días para serles abonadas sus cuentas. Vencido ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—*Antonio Biardone*.

1121-v-ag.31.

Al público

Por el presente hacemos saber al público, á los efectos de la ley respectiva, que se ha vendido el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, tenía establecido el firmante Blas Miraglia, en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores; que los compradores lo fueron los señores Eliseo Cardozo, Esteban Cardozo y José María Zabala; que los créditos que el extinguido comercio adeudare así como los que se debieren al mismo, fueron expresamente tomados á su cargo por el vendedor señor Miraglia, y por último que los nuevos propietarios continúan desde esta fecha en adelante bajo la firma social de Cardozo y Zabala.—Trinidad, 14 de Agosto de 1906.—*Blas Miraglia, Eliseo Cardozo, José M.ª Zabala*. 1167-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participamos que nuestra casa de negocio en el ramo de Carpintería á vapor, situada en la calle Colonia 293, de esta ciudad, que hasta hoy giraba bajo la razón social de Pite y Alonso, girará de hoy en adelante bajo el solo nombre de José Pite, por haberse separado amistosamente de la firma el socio Bernardo Alonso, quedando el activo y pasivo de la expresada sociedad á cargo del actual propietario don José Pite. —Montevideo, 14 de Agosto de 1906.—*José Pite.—Bernardo Alonso*. 1152-v.s.8.

Al público

Por el presente hacemos saber al público, á los efectos de la ley respectiva, que se ha vendido la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida el firmante José Pedro Callorda en el Paso de Lugo, 3.ª sección del Departamento de Flores; que la compradora es doña Esperanza C. de Castañarez; que los créditos que el extinguido comercio adeudare así como los que se le debieren al mismo, fueron expresamente tomados por el vendedor señor Callorda, y por último, la nueva propietaria continuará el mismo negocio, desde esta fecha en adelante bajo, la firma de Esperanza C. de Castañarez. —Trinidad, 16 de Agosto de 1906.—*José Pedro Callorda*. 1210-v.sp.20.

Al comercio

Participamos al comercio que, según escritura pasada ante el Escribano don Eduardo Simón con fecha 24 de Agosto de 1906, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, teníamos establecida en el Paso del Molino, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio señor Carlos Garet. Los que tengan cuentas contra esta casa, se servirán presentarse a cobrarlas, dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Carlos Garet.—F. Taddei*. 1201-v.sp.25.

Al comercio y al público en general

Participamos que hemos vendido á los señores Repetto y C.ª nuestro establecimiento, «Molino y fábrica de fideos del Sarandí», calle Reducto núm. 27, y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*Alonso, Crosa y Pelufo y C.ª*. 1196-v.spt.24

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Perrone y Laurino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 356 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Julio de 1906.—*Santiago Sclandro* (hijo). 1094-v.ag.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he comprado á don Francisco Palombo el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Uruguay número 519.

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten con sus justificativos á dicha casa dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*A. Rafael Palombo*.

1122-v-ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que he hecho promesa de venta á favor de don José de Carlo, de mi casa de comercio en el ramo de Restaurant y despacho de bebidas, situada en el camino nacional de Colón, al lado de mi otra casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, etc., etc., tengo igualmente establecida en el mismo punto. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días contando desde la fecha.—Montevideo (Colón) 14 de Agosto de 1906.—*Benito Dagnino*. 1153-v.s.15.

Al público

Con esta fecha y en escritura que autorizó el Escribano don Solano A. Riestra ha quedado disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza con la razón Ignacio Echagoyen y C.ª, en el ramo de almacén por mayor y casa importadora, quedando á cargo del suscripto la liquidación de la misma.—Montevideo, 14 de Agosto de 1906.—*Ignacio Echagoyen*.

1160-v.spt.17.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á mi socio don Bernardo Cornú, mi parte en la casa de comercio que gira en el ramo de zapatería, talabartería y anexos, denominada «Zapatería del Sol», sita en esta Ciudad, haciéndose la presente publicación con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa, Sarandí y Asamblea.—San José, Agosto de 1906.—*Gustavo Cartié.—Bernardo Cornú* 1119-v-ag.30.

Imprenta del Diario Oficial